



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO

TOMO CCCXCIV

24

SECCIÓN
XV



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DIGNIFICACIÓN Y
COMPETITIVIDAD EN MERCADOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL
2019.**

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 numeral 1, fracciones I, IV, V y VI, 7 fracción III, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 fracciones I, II y VI, 17, 18 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el Decreto número 27225/LXII/18, artículo 4° en el que se consideran de ampliación automática las partidas que pueden ser ejercidas sin tener saldo disponible, cuando dicha ampliación cuente con una justificación programática y la previsión de ingresos adicionales a los aprobados; así como los artículos 21 y 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco; y con base a los siguientes:

CONSIDERANDO:

El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la Federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.

III. Por lo que de conformidad con el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Rural en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo rural en el Estado, determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios rurales, promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo rural, así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo rural, agropecuario, acuícola y pesquero.

IV. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco establece que su objeto es lograr el desarrollo rural sustentable en el Estado de Jalisco; que las políticas están encausadas atendiendo

al principio de corresponsabilidad de la comunidad y gobierno, por lo que deberá estimularse la participación ciudadana en los actos que signifiquen bienestar para su propia comunidad.

V. Bajo estas premisas es que se establece que toda persona que realice actividad agropecuaria tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo rural, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo con actividad agropecuaria, económica, sociedad rural, agro-empresa, cadena productiva, comisión intersecretarial, comunidad rural, consejos distritales, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.

VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco, dispone que el programa sectorial para el desarrollo rural, contemple el fomento de acciones específicas que inciden, coadyuven y determinen el mejoramiento de las condiciones productivas, económicas, sociales, ambientales y culturales del medio rural.

VII. Que una de las prioridades en la política social de la presente administración estatal, es ampliar las oportunidades de los individuos para que todos gocen de niveles de vida dignos y logren una movilidad social ascendente, con el fin de construir una sociedad más integrada, con sentido de pertenencia y mayor confianza en el progreso social.

Para efectos de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN se entenderá por:

I. Beneficiario: Los municipios y/o gobiernos municipales de Jalisco cuyos proyectos sean aprobados por el Comité Dictaminador;

II. Mercados Municipales: Unidades de comercialización y distribución al menudeo, ubicadas en el territorio municipal y próximos de los centros poblacionales de consumo, destinadas a la concentración de oferentes de productos alimenticios y de consumo generalizado, que tienen entre sus principales funciones: la recepción, exhibición, almacenamiento especializado, venta y distribución de productos al menudeo para satisfacer los requerimientos de la población;

III. Convenio de Adhesión: Instrumento jurídico que será suscrito entre la SADER Jalisco y el Municipio, en el que se establecerá el proyecto a desarrollar y los montos de apoyo a otorgar por parte de la SADER Jalisco;

IV. Convenio de Coordinación: Instrumento Jurídico que será celebrado entre el SADER JALISCO y el Ejecutivo Municipal, en el que se establecerán los compromisos generales y acciones tendientes a promover el desarrollo del Mercado Municipal;

V. SADER JALISCO: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco;

VI. Instancia Ejecutora: La Dirección General de Competitividad Agroalimentaria perteneciente a la SADER JALISCO.

VII. Intermediario Financiero: Las instituciones de banca de desarrollo y banca múltiple, las organizaciones auxiliares de crédito, las sociedades financieras de objeto limitado, las instituciones nacionales de seguros y fianzas y demás instituciones o entidades facultadas en términos de la legislación mexicana vigente para realizar la intermediación financiera;

VIII. Intención de Inversión: Documento dirigido a la SADER Jalisco y remitido por ésta a la Instancia Ejecutora, mediante el cual la Población Objetivo manifiesta su voluntad de invertir en un Proyecto Productivo, acciones estratégicas o Proyecto Estratégico, previo a la recepción de dicho proyecto presentado bajo la iniciativa MERCADO 2.0. En este caso y de ser aprobado el proyecto por el Comité Dictaminador, podrán reconocerse las erogaciones realizadas desde la fecha de recepción del documento de intención de inversión, siempre y cuando se trate de conceptos susceptibles de apoyo, de conformidad con las presentes Reglas de Operación;

IX. Logística: Conjunto de procesos y operaciones que hacen que un bien o servicio se coloque donde existe la demanda, en el lugar correcto, en la forma y cantidad correcta y al precio

adecuado. Lo anterior involucra actividades de: transporte, almacenamiento, gestión de inventarios, servicio al cliente, compras, diseño de envases, empaques y embalajes y la gestión de la información que tiene que ver con el flujo de los bienes y servicios;

X. Manual de Procedimientos: Regulación emitida por el Comité Dictaminador, donde se establece la normatividad que rige la operación del programa.

XI. Mercado Mayorista: Unidad de distribución al mayoreo, la cual concentra oferentes de productos alimenticios, ya sea especializado en un solo producto o manejando una diversidad de alimentos, teniendo como principales funciones la recepción, exhibición, almacenamiento especializado, venta y distribución de alimentos al mayoreo;

XII. Organismo Promotor: Dirección de Desarrollo Rural, en cada Gobierno Municipal de Jalisco.

XIII. Población Objetivo: Municipios y/o gobiernos municipales, bajo las atribuciones conferidas al Municipio por el Art. 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en administración directa de su mercado municipal, y vinculados al Sector Agroalimentario y de Abasto, cuya principal actividad sea la recepción, almacenamiento, comercialización, distribución y servicios, en torno a los productos agroalimentarios y bienes básicos relacionados a la alimentación;

XIV. Proyecto: Conjunto de actividades programadas y presupuestadas que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del Programa;

XV. Proyecto en Extenso: El documento que contiene la descripción a detalle de al menos, la información del mercado municipal, alcances del proyecto, así como sus objetivos generales y específicos, metas, etapas, necesidades, requerimientos, impacto social y económico, entre otros;

XVI. Proyecto Integral: Aquel que incluya los componentes necesarios para conjuntar acciones de dignificación del espacio público, comerciales, y procesos de logística y abasto agroalimentario.

XVII. Sector Abasto Agroalimentario: Conjunto de unidades económicas cuya actividad principal consiste en la recepción, almacenamiento, comercialización, distribución y servicios, en torno a los productos agroalimentarios y bienes básicos relacionados a la alimentación. Este Sector incluye a las Centrales de Abasto, Mercados Públicos, Mercados Mayoristas, Centros de Abasto y Distribución de Productos Agroalimentarios;

XVIII. Contraloría: La Contraloría del Estado de Jalisco;

XIX. Sistema Informático: Aplicación web a través de la cual la Población Objetivo, los municipios,

XX. Solicitud de Apoyo: El formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo del Programa la cual incluye documentación soporte y se encuentra ubicado en el Sistema Informático;

2. INTRODUCCIÓN

Los mercados municipales conforman una red de abasto y comercio popular, construida con una visión comercial -entonces moderna- que data de hace más de cinco décadas. En la mayoría de los municipios de Jalisco, los mercados municipales cubrían todos los aspectos alimentarios, comerciales y sociales locales logrando aportes a la centralidad social, calidad de vida e identidad cultural al territorio.

Actualmente los mercados municipales en Jalisco se encuentran en progresivo abandono, tanto por la desarticulación con la producción agroalimentaria, como por la inexistencia de políticas públicas específicas acordes al cambio de estilo de vida y preferencias del consumidor hacia las grandes superficies comerciales.

Uno de los factores en la degradación de los mercados municipales han sido los cambios en los hábitos de compra del consumidor; por ejemplo, el papel tradicional de la mujer ha cambiado en

6

los últimos años, pasando del cuidado del hogar a convertirse en un ingreso familiar adicional -y muchos casos el único ingreso- al integrarse a la fuerza laboral. El consumidor se ha encargado de redefinir el papel de los mercados municipales ante los nuevos formatos comerciales, se valora los atributos de cada propuesta comercial en función de su estilo de vida.

Si bien, los grandes y nuevos formatos comerciales ofrecen estacionamiento, seguridad, un horario más amplio, facilidad de transacción, estandarización, oferta “*multi commodity*” entre otros; en general ofrecen la oportunidad de empatar y apoyar los agitados estilos de vida que la sociedad se ha autoimpuesto. Por otro lado, el mercado municipal ofrece buenos precios, frescura y calidad (en productos frescos), tradición y sobre todo cultura, pues abona a la identidad de su localidad y el arraigo al territorio, y lo más importante: generan comunidad y tejido social. La posible apertura de un gran centro comercial en cualquier municipio de Jalisco genera siempre un importante debate ante la posibilidad de que afecte al pequeño comercio de dicha localidad. Los propietarios de estos comercios perciben a la gran superficie como una amenaza para sus ventas y por lo tanto, para su supervivencia.

En Jalisco se ha venido entendiendo la modernidad del autoservicio como una versión industrializada del abasto agroalimentario, mientras que, en Europa, inclusive en los EE.UU., los mercados públicos son espacios vanguardistas de desarrollo comunitario y comercial a favor de la dignificación de los productores rurales y sus comunidades. Desde la Salud Pública, se observa con reserva que desde 1994, que inicia el TLC, a la fecha se han incrementado de forma exponencial los padecimientos crónicos como la obesidad y la diabetes: ¿consecuencia del cambio de hábitos alimenticios?

A través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Jalisco se apuesta por generar un nuevo impulso que permita que los mercados continúen siendo ejes de centralidad social, cívica y cultural del municipio y agreguen valor a los contenidos temáticos para la salud pública y estilos de vida más saludables.

Se trata de poner al alcance de los habitantes de los municipios de Jalisco, mercados atractivos, competitivos y modernos, que enriquezcan la vida sociocultural del territorio y sean símbolo de la identidad regional, educación para el bienestar y salud.

La renovación del modelo de comercio de proximidad, identificado a través de los mercados municipales, es el objeto de la propuesta para desarrollar un modelo de intervención para reactivar los Mercados Municipales en Jalisco.

El **PROGRAMA DE DIGNIFICACIÓN Y COMPETITIVIDAD EN MERCADOS MUNICIPALES** propone acciones de renovación para el modelo de mercado municipal tradicional, tanto en su infraestructura física como en su lógica comercial que permita a los locatarios incrementar sus ventas y los consumidores contar con una mejor oferta de productos agroalimentarios.

3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA: “DIGNIFICACIÓN Y COMPETITIVIDAD EN MERCADOS MUNICIPALES”

ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO (PED): El programa contribuye al cumplimiento del Objetivo OD9. Incrementar de forma sostenible la productividad y rentabilidad de las actividades del sector primario. Al respecto, las acciones de este programa se alinean a la Estrategia O9E2 Aumentar la comercialización de los productos del sector primario dentro y fuera del país.

DERECHO PARA EL DESARROLLO SOCIAL AL QUE ATIENDE: Derechos sociales que potencien las capacidades de comercialización y valor agregado de las personas que viven en el sector rural, a través de acciones que inciden en: VI el trabajo reduciendo las condiciones de pobreza.

DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Competitividad Agroalimentaria

TIPO DE PROGRAMA: Apoyo económico

PRESUPUESTO A EJERCER: \$ 29,549,636.00 (Veintinueve millones quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 M. N.)

PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo del programa se realizarán con cargo a la partida presupuestal 4314 Programa de Apoyo a la Agricultura a través de insumos estratégicos. La Secretaría en Coordinación con la SHP, emitirá los lineamientos para establecer la solicitud de los recursos, para su ejercicio y posterior comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 304. Programa de Apoyo a la Agricultura y Ganadería a través de Insumos Estratégicos.

4. OBJETIVO GENERAL

El Programa de Dignificación y Competitividad en Mercados Municipales en Jalisco, tiene como objetivo general potenciar el desarrollo comercial del sector agroalimentario y abasto popular, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten su modernización, eficiencia, consolidación comercial, competitividad y sustentabilidad de los mercados dentro del territorio municipal.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA

El Programa tiene una cobertura estatal, bajo las atribuciones conferidas al Municipio por el Art. 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en administración directa, y excluyendo a la Zona Metropolitana de Guadalajara. Se dará prioridad a los municipios de acuerdo al siguiente orden:

1. Las localidades pertenecientes al Estado de Jalisco que ostenten el nombramiento de *Pueblo Mágico*. El municipio deberá contar con un mercado municipal, el inmueble deberá contener atributos simbólicos, leyendas, historia, hechos trascendentes y manifestaciones socio-culturales que brinden la oportunidad para el aprovechamiento turístico.
2. Mercados en municipios de Jalisco con una población mayor a 25,000 habitantes y menor a 50,000 habitantes, considerando que la integración de estos mercados al contexto urbano

requiere adecuación en sus instalaciones comerciales acorde a las necesidades y características del crecimiento poblacional en el municipio. Esto es importante para lograr una estructuración y modernización adecuada del servicio público y la sustentabilidad del comercio local.

3. Proyectos de reconversión y/o vocacionamiento de mercados municipales en espacios agroecológicos especializados en productos orgánicos y gourmet en municipios que cuenten con normativa y regulaciones sobre agricultura sustentable, huertos urbanos y circuitos cortos de comercialización.

6. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa de Dignificación y Competitividad en Mercados Municipales tiene como población objetivo a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco que cuentan con un mercado municipal bajo las atribuciones conferidas al Municipio por el Art. 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en administración directa. Se espera que los Ayuntamientos beneficiarios se encuentren estrechamente vinculados al Sector Agroalimentario y de abasto popular, y sus mercados municipales cumplan con actividades de comercialización al menudeo y provisión de servicios complementario.

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS

- Apoyo económico para el mejoramiento de infraestructura en mercados municipales.

Componente	Rango de Apoyo	Temporalidad
Mejoramiento de infraestructura en mercados municipales	Hasta el 70% del costo de la intervención	Única vez

Se otorgarán apoyos del Programa para Gobiernos Municipales a través de los conceptos, montos y porcentajes de apoyo que se describen a continuación:

	Conceptos aplicables	Hasta un monto máximo de apoyo	Porcentaje máximo de apoyo	Consideración
1	Construcción y/o equipamiento de proyectos integrales de infraestructura comercial y/o de servicios en Mercados Municipales			
1.1	Construcción, ampliación, remodelación y acondicionamiento de instalaciones comerciales, de servicios, logísticas, de transporte, de almacenamiento, de manipulación, de tratamiento, de conservación, para mercados municipales en Jalisco.	\$2,100,000.00	70%	Por proyecto por única vez
1.2	Apoyos para la adquisición de equipos y mobiliario para la exhibición, comercialización y/o almacenamiento.	\$1,000,000.00	70%	Por proyecto
1.3	Apoyos para la adquisición de equipos de refrigeración y manejo de productos en temperatura controlada	\$200,000.00	70%	Por proyecto

Para la operación del programa, de ser necesario, podrá utilizarse hasta el 2% del presupuesto asignado para gastos de operación, supervisión y seguimiento; debidamente autorizados por el Comité Dictaminador, recurso que, de no ser utilizado deberá ejercerse en apoyo a los proyectos previstos en estas reglas de operación.

8. BENEFICIARIOS

Criterios de elegibilidad y requisitos:

Serán elegibles para obtener los apoyos de este programa y sus componentes, los municipios que cumplan con los siguientes requisitos generales, y en su caso, el que especifique cada Componente:

REQUISITOS GENERALES

Serán elegibles de apoyo aquellos municipios que cumplan con los requisitos y sean validados por el Comité Dictaminador, asignado para este programa tomando en cuenta los siguientes criterios:

- I. Que los Municipios o Gobierno Municipal solicite el apoyo a través de su Organismo Promotor;
- II. Que el apoyo se solicite dentro del tiempo de duración de la convocatoria, mediante la Solicitud de Apoyo.
- III. Que el proyecto para el que soliciten apoyo, cumpla con las características establecidas en las presentes Reglas de Operación y el Manual de Procedimientos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

- I. Que el Gobierno Municipal reconozca, a través de su Plan Municipal de Desarrollo, sus obligaciones y funciones en la gestión de los servicios públicos destinados a mercados municipales y centrales de abasto, de acuerdo al Art. 115, Fracc. III, Inciso D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que el Gobierno Municipal definan en su Plan Municipal de Desarrollo, la vocación comercial y servicios del Mercado Municipal.
- III. Que el Gobierno Municipal cuente con un Reglamento de Mercados y Comercio.
- IV. Que el Gobierno Municipal cuente en su organigrama con una unidad administrativa, jafatura o dirección de Mercados Municipales.
- V. Que el Gobierno Municipal cuente con un padrón de comerciantes que operan al interior del (los) Mercados Municipales de su entidad.
- VI. Que el Gobierno Municipal justifique la intervención del Mercado Municipal como: mercado rural (de acopio o rural de origen) o urbano (mayorista, minorista o de agricultores).

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los Municipios que resulten beneficiarios de los apoyos, se sujetarán a los siguientes derechos y obligaciones:

Se establece que las Dirección de Desarrollo Rural de cada municipio serán los Organismos Promotores de este programa, y tendrán los siguientes Derechos:

- I. Enviar a la Instancia Ejecutora, solicitudes de Apoyo para que sean susceptibles de recibir apoyo;
- II. Recibir la asesoría que soliciten a la Instancia Ejecutora para facilitar la correcta aplicación de los recursos comprometidos y el seguimiento de proyectos;
- III. Recibir notificación del Comité Dictaminador relacionadas con los proyectos que hayan presentado, y
- IV. Los demás que se determinen en las presentes Reglas de Operación y las Instrucciones dadas por el Comité Dictaminador.

Los Organismos Promotores tendrán las siguientes Obligaciones:

- I. Recibir, revisar, y de cumplir con lo establecido por las Reglas de Operación; validar y poner a consideración de la Instancia Ejecutora, vía sistema informático, la documentación jurídica que el Gobierno Municipal le haga llegar por los medios establecidos en este documento, con la finalidad de ser validados como Beneficiarios del Programa;
- II. Recibir las Solicitudes de Apoyo del Gobierno Municipal y determinar los proyectos que someterán a consideración del Comité Dictaminador en los términos de las Reglas de Operación y lo dispuesto en el presente instrumento;
- III. Establecer un mecanismo formal público apegado a las presentes Reglas de Operación para la evaluación y criterios de selección de proyectos que someterán a consideración del Comité Dictaminador del Programa;
- IV. Suscribir el Convenio de Coordinación con la SADER Jalisco y enviarlo a la Instancia Ejecutora dentro de los 20 días hábiles posteriores a su recepción;
- V. Evaluar las Solicitudes de Apoyo recibidas, con estricto apego a las presentes Reglas de Operación, informar a la Instancia Ejecutora si dichos documentos han sido aprobados por el Organismo Promotor, y enviarlos a la Instancia Ejecutora para consideración del Comité Dictaminador;
- VI. Señalar expresamente la participación de la SADER Jalisco y/o el Programa, en caso de acciones de difusión y promoción de los proyectos aprobados por el Programa, así como la información de resultados obtenidos;
- VII. Notificar al Gobierno Municipal de la resolución del Comité Dictaminador respecto de los proyectos;
- VIII. Suscribir el Convenio de Adhesión, recabar la firma del representante del Gobierno Municipal y enviar en físico dicho convenio a la Instancia Ejecutora dentro de los 15 días hábiles posteriores a su recepción;
- IX. Enviar a la Instancia Ejecutora los recibos oficiales para trámite de pago dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud emitida por esa Instancia Ejecutora;
- X. Gestionar que se reciba con oportunidad los recursos del Programa en su totalidad dentro de los tiempos que se establecen en las presentes Reglas de Operación;
- XI. Abstenerse de utilizar el apoyo del Programa para el pago de pasivos, así como tampoco para sufragar el pago de actividades administrativas (sueldos, salarios u honorarios asimilables a sueldos, o cualquier figura que implique una estructura administrativa) o para el pago de servicios para la operación o el funcionamiento de los municipios, tales como: gastos por arrendamiento, energía eléctrica, telefonía, agua, impuestos, materiales, suministros, adquisición de vehículos y conceptos no aprobados en la Solicitud de apoyo;
- XII. Recabar, recibir y evaluar los reportes trimestrales de avance/final y revisar la documentación original comprobatoria de la ejecución del proyecto que presente el Gobierno Municipal para acreditar las obligaciones a su cargo, particularmente de la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los proyectos aprobados y la correcta aplicación de los Apoyos otorgados por el Programa; así como, por iniciativa propia o por instrucción de la Instancia Ejecutora, realizar visitas de inspección física de los proyectos aprobados;
- XIII. Cotejar la documentación entregada por el Gobierno Municipal contra los documentos originales, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- XIV. Dar seguimiento e informar a la Instancia Ejecutora de los avances de los proyectos aprobados, y en su caso de la revisión de la documentación comprobatoria de la ejecución del proyecto y de las visitas de inspección física a los proyectos aprobados;

XV. Reintegrar a la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco los recursos y sus rendimientos que no se destinen a los fines autorizados; los rendimientos que genere el recurso Estatal otorgado en cumplimiento de lo pactado en el convenio correspondiente, de ninguna manera podrán ser utilizados para la ejecución del proyecto o cualquier otro fin, sin la previa solicitud al Comité Dictaminador del Programa y su autorización, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

XVI. Supervisar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos generales de los proyectos aprobados, los porcentajes y montos de aportación, los tiempos, los compromisos, las metas, indicadores y objetivos; así como el uso adecuado de los recursos en los términos de los instrumentos jurídicos que se suscriban con la SADER Jalisco;

XVII. Solicitar por escrito a la Instancia Ejecutora y en su caso, al Comité Dictaminador, la autorización para cualquier modificación al proyecto aprobado, dicha solicitud deberá ser elaborada de acuerdo a las instrucciones emitidas por dicho Comité;

XVIII. La obligación de informar al Comité Dictaminador de cualquier anomalía o riesgo de incumplimiento detectado; y

XIX. En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, disposiciones emitidas por el Comité Dictaminador, la Instancia Ejecutora y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Los Gobiernos Municipales tendrán los siguientes Derechos:

I. Recibir con oportunidad los Apoyos para la realización de los proyectos aprobados por el Comité Dictaminador, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación;

II. Recibir asesoría por parte de los Organismos Promotores, para la correcta aplicación de los recursos comprometidos y el seguimiento de los proyectos, y

III. Solicitar por escrito a la Instancia Ejecutora y en su caso, al Comité Dictaminador, a través del Organismo Promotor, la autorización para cualquier modificación al proyecto aprobado por el Comité, éste deberá solicitarlo previo a cualquier modificación en los términos en que fue aprobado el proyecto, justificando en dicha solicitud su intención, siempre y cuando sean equiparables en calidad y precio, y no se vea afectado de manera negativa el objetivo, metas y montos autorizados del proyecto;

IV. Solicitar prórrogas, cuando se requiera ampliar la vigencia, de proyectos aprobados siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo estatal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores.

V. Se podrá presentar documentación comprobatoria y justificativa del apoyo a partir de la fecha de la recepción de la Solicitud de Apoyo ante la Instancia Ejecutora. En cualquier caso las inversiones realizadas a partir de esa fecha por parte del Gobierno Municipal no suponen la aprobación del mismo por el Comité Dictaminador del Programa. Para los proyectos productivos y Proyectos Integrales de Mercados Municipales y de Abasto Popular, el reconocimiento de dichas aportaciones se podrá realizar a partir de la fecha en que se haya formalizado la intención de inversión ante la SADER Jalisco;

Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes Obligaciones:

I. Entregar, a los Organismos Promotores la documentación jurídica, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación e Instrucciones del Comité Dictaminador solicitada; incluyendo una carta compromiso, firmada por el representante legal, donde se establezca que se encuentran al

corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en caso de haber solicitado apoyos a éste o cualquier otro fondo o programa de la SADER Jalisco, que no estén recibiendo apoyos de otros programas estatales y federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

II. Suscribir el Convenio de Adhesión con la SADER Jalisco para el otorgamiento de los Apoyos del Programa, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación, dentro de los 20 días hábiles posteriores al envío del mismo, a través de medios electrónicos, por parte de la Instancia Ejecutora;

III. Contratar en una institución bancaria establecida en territorio nacional una cuenta específica por proyecto para el adecuado manejo de los recursos provenientes del Programa. En dicha cuenta bancaria, además del recurso aportado por la Instancia Ejecutora, se deberán depositar los recursos que aporta el Gobierno Municipal al proyecto; los rendimientos financieros generados por los recursos federales, si fuera el caso,, así como todo recurso ajeno a la aportación realizada por la Instancia Ejecutora, y sus respectivos rendimientos financieros, deberán identificarse en subcuentas específicas con el fin de que se diferencien de los recursos estatales;

IV. Cumplir con los tiempos, indicadores, entregables, compromisos y lineamientos generales y particulares del proyecto, aprobado por el Comité Dictaminador;

V. Aplicar eficientemente los Apoyos otorgados, en estricto apego al objetivo del proyecto, las presentes Reglas de Operación, Instrucciones dadas por el Comité Dictaminador y demás disposiciones aplicables, así como conservar los documentos originales que comprueben el ejercicio y gasto de dichos Apoyos hasta por 5 años posteriores a la fecha de terminación del proyecto;

VI. No vender, gravar o de cualquier forma enajenar durante los siguientes 3 años posteriores a la fecha de aprobación del proyecto el equipamiento, los bienes tecnológicos e inmuebles adquiridos con apoyos estatales a cargo del rubro de gasto autorizado, y el rubro de gasto autorizado, a los que se refiere en las presentes reglas de operación en su alcance y población objetivo; salvo autorización expresa del Comité Dictaminador o en su caso de la Instancia Ejecutora debidamente facultada para el efecto por el mismo Comité Dictaminador;

VII. Entregar, a la Instancia Ejecutora a través del Organismo Promotor, los reportes y documentación de avance en el ejercicio de los recursos, metas, indicadores, entregables y objetivos del proyecto, y la información necesaria que permita comprobar los impactos logrados conforme a los formatos y medios electrónicos que para tal fin establezca la Instancia Ejecutora conforme a los Procesos Establecidos en las presentes Reglas de Operación; la Instancia Ejecutora y/o el Comité Dictaminador podrán solicitar un reporte en cualquier momento para conocer el Estatus del proyecto;

VIII. Entregar a la Instancia Ejecutora a través del Organismo Promotor, conforme a lo establecido por el Comité Dictaminador y en las presentes Reglas de Operación, el reporte final junto con la documentación que acredite la conclusión del proyecto que haya sido objeto del apoyo, conforme a los requisitos, formatos y medios electrónicos que para tal fin establezca la Instancia Ejecutora;

IX. La comprobación de los recursos deberá estar a nombre del Gobierno Municipal correspondiente.

X. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección cuando así lo solicite la Instancia Ejecutora, la Contraloría del Estado de Jalisco, a través del Organismos Fiscalizador Correspondiente, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados;

XI. Gestionar ante el Organismo Promotor cualquier solicitud de modificación que se requiera para el desarrollo del proyecto aprobado con el fin de que el Organismo Promotor solicite, previo a su

ejecución, la aprobación del Comité Dictaminador, incluyendo el cambio de proveedor seleccionado;

XII. En caso de existir metas, indicadores, entregables y objetivos de los proyectos no documentados en el reporte final, así como recursos no aplicados al proyecto o remanentes en la cuenta específica donde se recibió el apoyo del Programa una vez terminado el proyecto, el Gobierno Municipal deberá reintegrar estos recursos más los rendimientos generados a la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco conforme a la normatividad aplicable;

XIII. En caso de acciones de difusión y promoción de los proyectos aprobados por el Programa, así como la información de resultados obtenidos, los Gobiernos Municipales tendrán la obligación de señalar expresamente la participación de la SADER Jalisco y/o del programa;

XIV. En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, Instrucciones dadas por el Comité Dictaminador, Convenio de Adhesión, resoluciones emitidas por el Comité Dictaminador y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

9. PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

El programa quedará sujeto al siguiente proceso de operación e instrumentación:

Instalación e integración del Comité Dictaminador responsable de la ejecución del programa la cual estará integrada por:

- a) Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
- b) Director General de Competitividad Agroalimentaria
- c) Director General de Proyectos Estratégicos
- d) Director de Área de Innovación y Valor Agregado

Los integrantes del Comité Dictaminador podrán designar a un suplente. En caso de que el director integrante no pueda asistir, lo hará el suplente designado

VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ORGANISMO PROMOTOR

Para presentar proyectos a consideración del Comité Dictaminador, las Direcciones de Desarrollo Rural de cada municipio deben ser validadas como Organismo Promotor por parte de la Instancia Ejecutora, para lo cual deberán someter a consideración la siguiente documentación:

- I.** Su estrategia y/o programa Municipal de desarrollo del Sector Agroalimentario y Abasto bajo el concepto comercial y logístico alineada al Programa;
- II.** El mecanismo formal público apegado a las presentes Reglas de Operación para la evaluación y criterios de selección de proyectos;
- III.** La carta de intención de aportación de conformidad con las Instrucciones dadas por el Comité Dictaminador;
- IV.** El documento que contenga la designación del responsable operativo del Programa dentro del Organismo Promotor de conformidad con el formato que establezca el Comité Dictaminador;
- V.** Constancia de que la convocatoria para la recepción de Solicitudes de Apoyo se realizó en términos de las presentes Reglas de Operación, y
- VI.** Carta firmada bajo protesta de decir verdad donde señale no estar recibiendo apoyos de otros programas estatales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar

apoyos o subsidios conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en caso de haber solicitado apoyos a éste o cualquier otro fondo o programa de la SADER Jalisco, independientemente del municipio en que se haya comprometido a ejecutar el proyecto;

VII. Documentación jurídica que acredite su legal existencia y los poderes para Actos de Administración o, en su caso, las facultades para suscribir Convenios.

Emisión de Convocatoria

Una vez Instalado el Comité Dictaminador emitirá la convocatoria del programa la cual deberá contener la siguiente información:

- a) Fecha de apertura y cierre de ventanillas.
- b) Horario de atención.
- c) Documentación y requisitos necesarios.

Difusión del programa

La difusión del programa se realizará mediante la publicación de la convocatoria en la página electrónica de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco.

Apertura de ventanilla y recepción de solicitudes

La ventanilla para la recepción de solicitudes y documentación estará ubicada en las oficinas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural con domicilio en Av. Hidalgo No. 1435, 1° Piso Col. Americana, en la Dirección General de Competitividad Agroalimentaria.

Selección y dictaminación de solicitudes

El Comité Dictaminador revisará que las solicitudes presentadas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas.

Las atribuciones del Comité Dictaminador serán las siguientes:

- a) Recibir y ordenar la documentación soporte de las solicitudes.
- b) Analizar la información de las solicitudes recibidas.
- c) Realizar la dictaminación de las solicitudes recibidas en el Programa.
- d) Emitir el resultado del dictamen de las solicitudes.
- e) Emitir las constancias de apoyo y coordinar su envío a los beneficiarios.
- f) Actuar como instancia de coordinación de acciones orientada a la ejecución del programa.

EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APOYO POR LOS ORGANISMOS PROMOTORES

Los Organismos Promotores evaluarán las Solicitudes de Apoyo, el Proyecto en Extenso, y la documentación soporte del Proyecto. Determinarán los proyectos que serán evaluados por la Instancia Ejecutora, para que puedan ser sometidos a la consideración del Comité Dictaminador, de acuerdo con la viabilidad presupuestal, técnica, operativa y/o plan de gobierno.

EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APOYO POR EL COMITÉ DICTAMINADOR

El Comité Dictaminador evaluará las solicitudes de apoyo, el proyecto en extenso, documentación soporte del proyecto, de acuerdo con la establecido por las presentes Reglas de Operación.

La Instancia Ejecutora evaluará los proyectos que le sean presentados por los Organismos Promotores considerando que:

- I. Cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación y que sean congruentes con las estrategias y líneas de acción señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los objetivos de la SADER Jalisco;
- II. Denoten su viabilidad técnica y/o comercial y/o económica y/o potencien las aportaciones del Programa con relación a los indicadores de impacto señalados en la Matriz de indicadores para Resultados (MIR) aprobada por la Dirección General de Planeación de la SADER Jalisco.
- III. Que los apoyos solicitados necesariamente se encuentren incorporados a un proyecto integral productivo agroalimentario local y/o abasto.
- IV. Generen mejoras en la productividad, competitividad e innovación de los mercados municipales del ámbito de la producción agroalimentaria, logística y el abasto, a través de la mejora de las operaciones en la gestión logística y del abasto en el Municipio;
- V. Garanticen mejoras en programas, productos, servicios, modelos de negocio y esquemas de financiamiento a favor de los comerciantes de los mercados municipales y sus proveedores agroalimentarios;
- VI. Contribuyan al desarrollo local, económico y sustentable;
- VII. Fomenten el desarrollo de las empresas del sector abasto popular y agroalimentario del estado de Jalisco;
- VIII. Impulsen la integración y desarrollo de capacidades técnicas, operativas, administrativas y comerciales de empresas integradoras o agrupamientos empresariales del ámbito de los agronegocios y el abasto popular;
- IX. Impulsen la integración de los comerciantes de los mercados municipales a cadenas productivas agroalimentarias vocacionadas por municipio o región del estado de Jalisco.
- X. Las cotizaciones por el importe de los servicios y bienes incluidos en el proyecto serán verificadas por la Instancia Ejecutora para comprobar la consistencia de calidad y precios de mercado, de acuerdo a la complejidad y requerimientos del proyecto.

RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APOYO

Los proyectos evaluados por la Instancia Ejecutora que cumplan con los requisitos establecidos por las Reglas de Operación se someterán a la consideración del Comité Dictaminador para su dictamen. El Comité Dictaminador emitirá la resolución que corresponda y la notificará a los Organismos Promotores, fundando y motivando las causas, para que estos la hagan del conocimiento del Gobierno Municipal.

Asimismo, la Instancia Ejecutora publicará en la dirección electrónica www.sader.jalisco.gob.mx, los listados de los proyectos y montos aprobados. El Comité Dictaminador notificará la resolución.

OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS

Los Apoyos destinados a los Gobiernos Municipales se otorgarán por medio de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Jalisco, una vez aprobada la Solicitud de Apoyo por el Comité Dictaminador, suscritos los instrumentos jurídicos correspondientes, entregado el recibo oficial, así como contratada una cuenta bancaria específica para la aportación de los montos a los que el Organismo Promotor y/o Gobierno Municipal se comprometieron en el Convenio de adhesión de acuerdo a lo establecido por el Comité Dictaminador con el objetivo de establecer el Proceso de

Pago a los Gobiernos Municipales, para proyectos con aportaciones no líquidas de los Organismos Promotores y/o Gobierno Municipal sólo se podrá reconocer hasta la tercera parte del valor de las mismas como parte de su aportación al proyecto, siempre y cuando dichas aportaciones en especie estén directamente vinculadas al proyecto. Dichas aportaciones deberán comprobarse mediante un documento que cuantifique el valor de la aportación, a través de dictámenes y/o avalúos emitidos por un perito en la materia autorizado por la SADER Jalisco. En casos excepcionales tales como la donación de un terreno, el Comité Dictaminador podrá reconocer la tercera parte del valor de la aportación.

SEGUIMIENTO DE LOS APOYOS

La Instancia Ejecutora y los Organismos Promotores, serán responsables de dar seguimiento a las acciones de los Gobiernos Municipales tendientes al cumplimiento de las obligaciones descritas en las presentes reglas de Operación, Manual de Procedimientos, Solicitud de Apoyo, y Convenios de adhesión celebrados entre las partes, así como de tomar las medidas necesarias para que el beneficiario subsane los incumplimientos que le señalen. A su vez, la Instancia Ejecutora será responsable de dar seguimiento a las acciones de los Organismos Promotores, de conformidad con las presentes Reglas de Operación, e informará a el Comité Dictaminador de cualquier irregularidad detectada en el cumplimiento de sus obligaciones. Todos los proyectos, Organismos Promotores y Gobiernos Municipales que hayan sido apoyados por el Programa, podrán ser sujetos de seguimiento de mediano y largo plazo para obtener información sobre los impactos que se generen en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión de cada proyecto.

DEL REINTEGRO DE RECURSOS

Los recursos de los apoyos se considerarán devengados cuando el Comité Dictaminador determine, antes del 31 de diciembre de 2019 que se ha acreditado la elegibilidad de los beneficiarios por haber cumplido con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Adicionalmente el Organismo Promotor y/o Gobierno Municipal deberán atender lo siguiente:

- a. Los recursos previstos para otorgar apoyos que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.
- b. Cuando la Instancia Ejecutora, conforme al seguimiento que lleve a cabo de la aplicación de los recursos, determine que el beneficiario ha destinado a fines distintos a los autorizados una parte o el total de éstos, requerirá al beneficiario de los apoyos realizar el reintegro de dichos recursos a la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco.
- c. La Instancia Ejecutora, podrá requerir al beneficiario el reintegro de la totalidad de los recursos si conforme a las presentes reglas de operación así resulta procedente, aun cuando haya identificado que solamente una parte de los recursos se destinaron para fines distintos a los autorizados.
- d. De manera análoga, cuando la Instancia Ejecutora, conforme al seguimiento que lleve a cabo determine que el Organismo Promotor entregó recursos a beneficiarios distintos a los autorizados por el Comité Dictaminador, requerirá al Organismo Promotor realizar el reintegro de dichos recursos a Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco.
- e. El reintegro a la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco de los recursos que la Instancia Ejecutora haya determinado requerir al beneficiario de los apoyos, deberá realizarse en

un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se efectúe la notificación formal de la solicitud de reintegro, al beneficiario.

f. De manera análoga, el reintegro a la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco los recursos que la Instancia Ejecutora haya determinado requerir al Organismo Promotor deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se efectúe la notificación formal de la solicitud de reintegro, al Organismo Promotor.

g. Si el reintegro que se requiera al beneficiario además de considerar los recursos que no hayan sido destinados a los fines para los que fueron autorizados, incluye el saldo de los recursos no aplicados, será necesario que dicho reintegro considere el total de los recursos disponibles en la cuenta bancaria incluyendo los rendimientos financieros que en su caso se hubieran generado.

h. El Gobierno Municipal, beneficiario de los apoyos, o el Organismo Promotor al que la Instancia Ejecutora haya requerido llevar a cabo el reintegro de recursos estará obligado al pago de cargas financieras si excede el plazo de 10 días hábiles para concluir el reintegro a la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

i. Las cargas financieras serán calculadas por el monto que haya sido reintegrado una vez vencido el plazo, de conformidad con la metodología de cálculo que aplique la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco para reintegros extemporáneos y por el número de días que se contabilicen a partir del día siguiente a que el plazo de 10 días haya vencido y hasta el día en que se concluya el reintegro.

j. El Organismo Promotor que, por motivo de cancelación, reducción de alcances en los proyectos aprobados o cualquier otro motivo, conserve recursos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda y que no haya acreditado la elegibilidad de los beneficiarios finales, deberá llevar a cabo el reintegro de dichos recursos dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

k. Será obligación de cada Gobierno Municipal reintegrar a la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco los remanentes de los recursos objeto de los apoyos otorgados que existan una vez que se hayan concluido los proyectos correspondientes, en un plazo máximo de 5 días hábiles contabilizados a partir de la fecha en que deba recibirse el informe de conclusión.

l. Si el Gobierno Municipal excede el plazo de 5 días hábiles para el reintegro de los remanentes una vez concluidos los proyectos, estará obligado al pago de cargas financieras por el monto que haya reintegrado una vez vencido el plazo, de conformidad con la metodología de cálculo que aplique la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco para reintegros extemporáneos y por el número de días que se contabilicen a partir del día siguiente a que el plazo haya vencido y hasta el día en que se concluya el reintegro.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Gobiernos Municipales y los Organismos Promotores, la Instancia Ejecutora o el Comité Dictaminador podrán ordenar la práctica de visitas de supervisión e inspección a los proyectos que se determinen, apoyándose en las Delegaciones de la SADER Jalisco cuando lo estimen pertinente. Lo anterior sin perjuicio de la información que los Organismos Promotores están obligados a entregar en términos de estas Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

El Comité Dictaminador emitirá las resoluciones que estime pertinentes en caso de que los Organismos Promotores y/o los Gobiernos Municipales incumplan cualquiera de las obligaciones contenidas en las presentes Reglas de Operación, adicionalmente se consideran como causa de incumplimiento las siguientes:

- I. Incumplan con las obligaciones establecidas en el Convenio de Adhesión o el instrumento jurídico correspondiente suscrito, para el otorgamiento de los Apoyos que les hayan sido asignados;
- II. No aplique los Apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso y sin perjuicio de lo establecido en la regla siguiente, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- III. El reintegro de los recursos que deba realizarse a la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco, no se ejecute dentro de los 20 días naturales siguientes a que se le solicite dicho reintegro;
- IV. Incumplan con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- V. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la SADER Jalisco, la Instancia Ejecutora, la Instancia Fiscalizadora correspondiente o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados;
- VI. No entreguen a la Instancia Ejecutora y/o al Organismo Promotor, la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos del proyecto aprobado;
- VII. No entreguen a la Instancia Ejecutora, la documentación que acredite la aplicación en el proyecto de los recursos a los que se compromete a aportar el Organismo Promotor y/o los Beneficiarios en los convenios establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- VIII. Presenten información falsa sobre la aplicación y los finiquitos de los rubros apoyados;
- IX. Cuando realicen modificaciones al proyecto o apliquen los recursos derivados de economías sin previa autorización del Comité Dictaminador, y
- X. Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en las presentes Reglas de Operación, procesos y formatos instruidos por el Comité Dictaminador, los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los Apoyos o en las demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

El Comité Dictaminador, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere la Regla anterior, podrá:

- I. Requerir al Beneficiario y/o en su caso el Organismo Promotor para que dentro del término que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas en las visitas de supervisión e inspección;
- II. Cancelar en forma total o parcial la entrega de los Apoyos, en caso de reincidencia; así como recomendar la suspensión en la participación del programa del Gobierno Municipal;
- III. El Comité Dictaminador podrá recomendar la suspensión de otros Apoyos aprobados al Gobierno Municipal, tanto en la misma dependencia como en otras del Gobierno Estatal, y
- IV. En el caso de que los resultados de los reportes de avance/final, las visitas y/o auditorías realizadas por cualquiera de las instancias, revelen el incumplimiento de alguno de los procedimientos administrativos o lo dispuesto en los proyectos aprobados o los instrumentos jurídicos aplicables, o que el Gobierno Municipal no proporcione información fidedigna, la SADER Jalisco se reserva el derecho de ejercer la acción legal pertinente de conformidad con las disposiciones aplicables.

Al Gobierno Municipal que se le haya aplicado la sanción que se establece en la fracción II de la Regla anterior, quedará obligado a reintegrar el apoyo correspondiente, así como sus rendimientos, y en su caso el Comité Dictaminador deberá notificar a la SADER Jalisco del beneficio indebido obtenido en perjuicio del presupuesto estatal para que proceda en los términos de las disposiciones fiscales y penales vigentes al cobro mediante los procedimientos

administrativos y judiciales que correspondan, debiendo, además, excluirse de posibles Apoyos subsecuentes por parte del Programa.

10. INDICADORES PARA RESULTADOS

Los indicadores de propósito y componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa, se presenta:

Datos de identificación del Programa										
Número y nombre del Programa Presupuestario		Unidad Responsable de G319			EJERCICIO FISCAL		Montada del Programa Presupuestario			
Programa de Dignificación y Competitividad en Mercados Municipales en Jalisco (MERCADO 2.0)		Dirección de Promoción Comercial e Innovación			2019					
Alineación										
Plan Estatal de Desarrollo										
Eje		Economía próspera e Incluyente								
Objetivo		O.9 Incrementar de forma sostenible la productividad y rentabilidad de las actividades del sector primario								
Estrategia		O9E1 Aumentar la comercialización de los productos del sector primario dentro y fuera del país. O9E3 Aumentar la industrialización y el valor agregado a la producción del sector primario. O9E6 Incrementar el fomento, la capacitación y asistencia técnica a los productores rurales.								
RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES									
	INDICADOR	FÓRMULA	TIPO DE INDICADOR	DIMENSIÓN	FRECUENCIA DE LA MEDICIÓN	UNIDAD BASE	Meta (valor)	METAS	MEIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN: Impulsar la producción agrícola agroalimentaria e industrial en Jalisco mediante la promoción comercial, apoyo a emprendedores, y desarrollo del comercio rural.	Participación de productores beneficiarios	$\frac{\text{Número de productores beneficiarios}}{\text{Número de productores municipales}} \times 100$	Cuantitativo	Porcentaje	Anual	%	100%	Actas de reunión, Actas de sesiones, Plan de trabajo de actividades, Boletines de noticias, evidencia fotográfica, Bitácora-Concejal de Promoción y Competitividad.	Disponibilidad de recursos.	Existencia de personal capacitado para la gestión pública.
PROPÓSITO Objetivo del Programa: Incrementar el desarrollo del sector agroalimentario e industrial en Jalisco mediante la promoción comercial, apoyo a emprendedores, y desarrollo del comercio rural.	Presencia de mercados públicos	$\frac{\text{Número de mercados públicos}}{\text{Número de municipios}} \times 100$	Cuantitativo	Porcentaje	Anual	%	100%	Mapas de rutas, Bitácora de recorridos, Planes de trabajo de actividades, Boletines de noticias, evidencia fotográfica, Bitácora-Concejal de Promoción y Competitividad.	Disponibilidad de recursos.	Existencia de personal capacitado para la gestión pública.
COMPONENTES Bienes y servicios que reciben los beneficiarios: Compras	Apoyo a emprendedores que contribuyan a mejorar las condiciones de vida y el desarrollo económico de los productores municipales.	$\frac{\text{Número de apoyos}}{\text{Número de productores}} \times 100$	Cuantitativo	Porcentaje	Trimestral	%	100%	Actas de datos de proyectos, Boletines de noticias, Bitácora de actividades, Boletines de noticias, evidencia fotográfica, Bitácora-Concejal de Promoción y Competitividad.	Disponibilidad de recursos.	Existencia de personal capacitado para la gestión pública.
ACTIVIDADES PROGRAMAS OBJETIVO Y PROMOCIÓN DE COMPONENTES:	Actividad 1: Búsqueda de ROP y Comercialización	$\frac{\text{Número de documentos elaborados}}{\text{Número de productores}} \times 100$	Cuantitativo	Porcentaje	Trimestral	%	100%	Actas de reuniones del Programa y Comercialización.	Disponibilidad de recursos.	Existencia de personal capacitado para la gestión pública.
	Actividad 2: Elaboración de Bitácora, evidencia fotográfica y Bitácora de actividades	$\frac{\text{Número de bitácoras elaboradas}}{\text{Número de municipios}} \times 100$	Cuantitativo	Porcentaje	Trimestral	%	100%	Actas de reuniones del Programa y Comercialización, evidencia fotográfica, Bitácora de actividades.	Disponibilidad de recursos.	Existencia de personal capacitado para la gestión pública.
	Actividad 3: Apoyo a emprendedores e industrialización	$\frac{\text{Número de apoyos}}{\text{Número de productores}} \times 100$	Cuantitativo	Porcentaje	Trimestral	%	100%	Actas de reuniones del Programa y Comercialización, evidencia fotográfica, Bitácora de actividades.	Disponibilidad de recursos.	Existencia de personal capacitado para la gestión pública.

La información correspondiente a estos indicadores será reportada por la Dirección General de Competitividad Agroalimentaria para la integración de los informes correspondientes.

11. EVALUACIÓN

De acuerdo a estas Reglas de Operación y para cumplir con el objetivo principal de este programa, las evaluaciones se deberán efectuar conforme a lo siguiente:

- Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, a través de la Dirección General de Planeación y Evaluación Participativa, en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, de conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en

colaboración con la instancia que funja como Unidad Interna de Evaluación, la dependencia o entidad ejecutora del Programa.

2. Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones internas que se requieran conforme a las necesidades del programa, así como la elaboración de un informe anual de resultados. La Dirección General de Proyectos Estratégicos de la Secretaría, será la unidad administrativa que deberá establecer, supervisar el proceso de la evaluación interna del programa en coordinación con la Dirección General de Competitividad Agroalimentaria.

12. TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Estas Reglas de Operación deberán cumplir con lo establecido con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

A través de la página oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, se encuentra la Plataforma para el Padrón Único, <http://padronunico.jalisco.gob.mx/> donde se realiza la publicación de los beneficiarios del programa, esta publicación es actualizada anualmente.

En la documentación oficial del programa, deberá ser incluido la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Conforme lo establecido en la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, así como de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental, se pone a disposición de los particulares la información correspondiente a las obligaciones de transparencia concerniente al programa, en el sitio de internet de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural:
<http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/21>

Los datos personales que se recaben en la documentación del programa están protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el Título II, Capítulo II, Título III, Capítulo I, así

como 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 fracciones XV, XVII y XX, 20, 21, 22 y 23, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su municipios, así como Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de protección de información confidencial, por lo que la información confidencial que se recabe será utilizada únicamente para las solicitudes, convenios, comprobaciones y seguimiento del Programa, y estará bajo resguardo y protección de la Dirección General de Competitividad Agroalimentaria.

Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa son atendidas, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección Jurídica de la SADER será la encargada de atender y desplegar acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, inconformidades, peticiones o sugerencias que presenten los municipios o ciudadanos en general, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
TEL. 01 (33) 30300600, ext. 56621 y 56415

CONTRALORÍA DEL ESTADO
01-800 HONESTO (4663786), 01 (33) 36681633, ext. 50729, 50704, 50709 y 50712

INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural será la única instancia facultada para la interpretación de las presentes reglas de operación.

Para conocer los servicios que ofrece este programa, así como los demás que están a cargo de la SADER, se puede acceder a la página electrónica <http://sader.jalisco.gob.mx/> sección Trámites y Servicios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en el portal de internet de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

SEGUNDO.- Mediante la publicación de las presentes reglas de operación se CONVOCA a la población objetivo que reúna los requisitos de estas Reglas de Operación a participar en el programa en mención, conforme a sus lineamientos y que deseen ser beneficiarios del mismo.

TERCERO.- El programa de Dignificación y Competitividad en Mercados Municipales, estará en operación a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta el 30 de noviembre de 2019.

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
(RÚBRICA)

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “FORTALECIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES” EN EL ESTADO DE JALISCO, EJERCICIO 2019

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, Secretario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 numeral 1, fracciones I, IV, V y VI, 7 fracción III, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 fracciones I, II y VI, 17, 18 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el Decreto número 27225/LXII/18, artículo 4º en el que se consideran de ampliación automática las partidas que pueden ser ejercidas sin disponible, cuando dicha ampliación cuente con una justificación programática y la previsión de ingresos adicionales a los aprobados; así como los artículos 21 y 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con apego a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes.
- III. De conformidad con el artículo 16 fracción IV, 22 fracción III, IV, V, VI, VII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural tiene las siguientes facultades diseñar y ejecutar el Programa de Desarrollo Rural del Estado, promover y apoyar el desarrollo agrícola, pecuario, pesquero, acuícola y agroindustrial del Estado, coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en la emisión de las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de Interés Estatal, así como la implementación de acciones de desarrollo rural sustentable e infraestructura

dentro del territorio de las mismas, conforme a la ley y el reglamento en la materia; coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia forestal; coadyuvar con las dependencias competentes, en la implementación de programas especiales de desarrollo territorial sustentable en regiones prioritarias; coordinar las actividades operativas de los organismos distritales de desarrollo rural y lograr el desarrollo rural sustentable en el Estado de Jalisco que comprende a todos los sectores de la población que se relacionan con la vida rural.

- IV. Por su parte, el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, señala que a esta le compete: formular, conducir y evaluar la política de desarrollo rural, agrícola, pecuario, pesquero, acuícola y agroindustrial de Estado, en coordinación con las dependencias competentes; fomentar el desarrollo local a partir de la promoción del empleo en el medio rural, así como establecimiento de programas y acciones que tiendan a fomentar la creación de capacidades, la productividad y rentabilidad de las actividades económicas en territorio rural de Jalisco; integrar e impulsar proyectos de inversión en bienes públicos que permitan canalizar efectivamente recursos públicos y privados a las comunidades rurales y zonas de producción en forma estratégica, así como las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.
- V. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en su capítulo XV, artículo 154, fracción IV, establece que para la atención de grupos vulnerables vinculados al sector agropecuario, específicamente etnias, jóvenes, mujeres, jornaleros y discapacitados, con o sin tierra, se formularán e instrumentarán programas enfocados a su propia problemática y posibilidades de superación, mediante actividades económicas conjuntando los instrumentos de impulso a la productividad con los de carácter asistencial y con la provisión de infraestructura básica a cargo de las dependencias competentes, así como con programas de empleo temporal que atiendan la estacionalidad de los ingresos de las familias campesinas.
- VI. Bajo estas premisas, se establece que toda persona que realice actividad agropecuaria tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo rural, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo con actividad agropecuaria, económica, sociedad rural, consejos distritales, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones
- VII. Que al Titular del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural le corresponde la aplicación de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco en coordinación con la federación y los

ayuntamientos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la mencionada Ley.

- VIII. El artículo 16 fracción X de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco, establece que el programa sectorial para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado, contemplará el fomento de acciones específicas que incidan, coadyuven y determinen el mejoramiento de las condiciones productivas, económicas, sociales, ambientales y culturales del medio rural, como son, entre otras la Equidad de género, la protección de la familia y grupos vulnerables.
- IX. Que una de las prioridades de la nueva política de gobierno en la presente administración estatal, es propiciar la sustentabilidad y la conservación del medio ambiente y los cuerpos de agua y que todos los ciudadanos gocen de niveles de vida dignos. Es por tal motivo que se creó el “Programa Fortalecimiento para el tratamiento de aguas residuales en el Estado de Jalisco”, con el objetivo de impulsar el saneamiento de aguas superficiales para el uso en actividades de producción primaria, que permita el manejo sostenible del recurso agua.
- X. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo único del decreto número 27225/LXII/18, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día Sábado 22 de Diciembre del 2018, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2019, en donde cita, el Artículo Décimo Octavo las dependencias o entidades del poder ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios, las reglas de operación de los programas, que brinden subsidios o apoyos públicos a más tardar el 31 de marzo de 2019; y en el ámbito de sus atribuciones para efectos administrativos del presupuesto, corresponde a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, quien asigna mediante la partida 4311 Apoyo a Proyectos Productivos Rurales con destino para en programa fomento para la vinculación, capacitación, transferencia y adopción de tecnologías sustentables en el sector rural a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Dirección General de Proyectos Estratégicos.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto, se expiden las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento para el Tratamiento de Aguas Residuales.

Para efectos y aplicación del programa en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Instancia Ejecutora.** - La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Dirección General de Proyectos Estratégicos.
- II. **“El Programa.** - El programa de Fortalecimiento para el Tratamiento de Aguas Residuales.
- III. **Evaluación.** - Valoración de acciones por ejecutar o ejecutadas en el polígono de trabajo donde se apliquen los recursos de el **“Programa”**.
- IV. **Supervisión.** - Vigilancia y dirección que se dará por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a las actividades y obras implementadas y/o por implementar.
- V. **Convocatoria.** - Anuncio o escrito a través del cual se invita a la población aplicable a participar en el programa de Estados Bajos en Carbono.
- VI. **Transparencia.** - Actitud o actuación pública que muestra, sin ocultar o silenciar, la realidad de los hechos, que se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VII. **Convenio Específico.** - Documento que exponen las obligaciones, derechos y partida presupuestal, por parte de la Instancia ejecutora y la instancia beneficiaria, aceptando las condiciones y los gastos que se aportaran de el **“Programa”**, en éste se incluyen anexos técnicos que especifiquen acciones de interés para ambas partes.
- VIII. **Acta de Entrega y Recepción.** - Documento comprobatoria mediante el cual se formaliza y acredita la entrega del recurso correspondiente por los apoyos autorizados al beneficiario.
- IX. **Cédula de Registro de Solicitud.**- Es el formato de control interno de la instancia ejecutora que concentra lo datos generales del posible beneficiado de el **“Programa”**.

2. INTRODUCCIÓN.

1.1 ANTECEDENTES

Debido al crecimiento poblacional que se observa en algunas regiones del estado de Jalisco, se intensifican los problemas en todas las actividades urbanas y rurales, llevando a problemas específicos de agua potable y sanidad del agua.

Los problemas de sanidad del agua atacan a los diferentes ámbitos como el ambiental, social y económico, los ríos, arroyos, lagos, presas que se tienen en la región se contaminan más acabando con los ecosistemas naturales de las especies de flora y fauna endémicas de nuestras regiones generando graves problemas de desequilibrio ecológico, al mismo tiempo las actividades acuícolas se ven gravemente afectadas por la baja cantidad de materia prima, como es en la pesca en la mayoría de los cuerpos de agua contaminados, afectando directamente las actividades productivas y la economía de Jalisco.

A pesar de los sistemas de tratamiento con los que ya se cuentan en algunas regiones de Jalisco y que en algunos casos no logran la eficiencia esperada, a lo largo de los últimos años se ha intentado mejorar o colocar sistemas de tratamiento de agua, los cuales ayudan al saneamiento de los ecosistemas de la zona, además otorgan empleo a la población, mejor recurso hídrico para la agricultura y los sistemas productivos que se tienen alrededor.

Diversos productores han sido afectados por la baja calidad del agua que se utiliza en los cultivos, ya que, al estar contaminados los cuerpos de agua tanto por la misma agricultura como por drenajes urbanos y rurales, la necesidad de trabajar hace que se utilice los recursos que se tienen a la mano, por esto es necesario apoyar en la sanidad del agua.

La salud de la población ha estado en riesgo al tener la mayor parte de nuestros cuerpos de agua contaminados esto genera enfermedades que son un golpe a la economía de las mismas.

En tal sentido el Programa de Fortalecimiento para el Tratamiento de Aguas Residuales fortalecerá aquellas instituciones, que necesiten apoyo para hacer eficientes sus procesos de tratamiento de aguas residuales, principalmente aplicado en rastros (como parte de un sistema de producción), municipios que descarguen aguas residuales a cuerpos de aguas prioritarios y en apoyo a aquellos que en particular por su condición geográfica se puedan reutilizar para el riego de parcelas y en las actividades pecuarias.

3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA.

2.1 NOMBRE OFICIAL DEL PROGRAMA. Fortalecimiento para el Tratamiento de Aguas Residuales.

2.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2013-2033

El presente programa cumple con el Objetivo 4 (O4) del Plan Estatal de Desarrollo, en el que establece como prioridad, garantizar el suministro sostenible y la calidad del agua para la población y las actividades productivas, mediante la implementación de las siguientes estrategias; (O4E1) Fortalecer el desarrollo y la capacidad técnica y financiera de los organismos operadores del agua, (O4E2) Incrementar los niveles de tratamiento de aguas residuales y su reutilización, (O4E3) Incrementar y diversificar las fuentes de abastecimiento y captación de

agua, (O4E4) Mejorar la potabilización de las aguas para el consumo humano (O4E5) Modernizar y ampliar la infraestructura hidroagrícola, (O4E6) Ordenar el uso y aprovechamiento del agua en cuencas y acuíferos. (O4E7) Proteger y recuperar los bosques, humedales y ríos, (O4E8) Reducir el desperdicio del agua y racionalizar su uso.

2.3 DERECHO PARA EL DESARROLLO SOCIAL AL QUE SE ATIENDE. El derecho para el desarrollo social que se atiende es el derecho a un medio ambiente sano. (Artículo 7 Fracción V, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco).

2.4 DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

2.5 DIRECCIÓN GENERAL Ó ÁREA INTERNA RESPONSABLE: DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

2.6 MODALIDADES DE APOYO: APOYOS ECONÓMICOS Y DE SERVICIOS.

2.7 MONTO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO: \$11, 000,000 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

2.8 CLAVE NUMÉRICA Y DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA CONFORME AL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE. Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con Motivo del programa de Programa de alineación, capacitación y desarrollo rural sustentable en el Estado de Jalisco, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 4311 Apoyo a Proyectos Productivos Rurales con destino para en programa fomento para la vinculación, capacitación, transferencia y adopción de tecnologías sustentables en el sector rural, contenida en el presupuesto de egresos para el año 2019. La Secretaría en Coordinación con la SHP, emitirá los lineamientos para establecer la solicitud de los recursos, para su ejercicio y posterior comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública.

2.9 NOMBRE Y CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL QUE PROVIENEN SUS RECURSOS: 319.Programa de planeación, capacitación y desarrollo rural sustentable en el Estado de Jalisco, en el componente E1.Proyectos apoyados para el desarrollo rural sustentable, con destino 05.Programa fomento para la vinculación, capacitación, transferencia y adopción de tecnologías sustentables en el sector rural

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

OG. Impulsar el saneamiento de aguas superficiales para el uso en actividades de producción primaria, que permita el manejo sostenible del recurso agua.

4.2 ESPECÍFICOS

OE1. Fomentar la vinculación, capacitación, transferencia y adopción de tecnologías sustentables en el sector rural.

OE2. Fortalecer el desarrollo de capacidades locales para el manejo, aprovechamiento y conservación de los recursos hídricos.

OE3. Fomentar el uso y aprovechamiento integral de los recursos hídricos en los sistemas productivos.

OE4. Contribuir con el desarrollo de la cultura ambiental en las nuevas generaciones para el manejo sustentable de los recursos hídricos en las actividades primarias.

OE5. Apoyar las regiones de Jalisco con sistemas de saneamiento de aguas residuales o de uso agropecuario.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA

El programa tiene cobertura Estatal, con prioridad a grupos formales de productores(as) agropecuarios(as) y piscícolas (asociaciones civiles, patronatos, sociedades comerciales, cooperativas, etc.) así como organismos públicos descentralizados en municipios de la cuenca del Río Santiago y aquellas cuencas estratégicas determinadas por el comité técnico evaluador interno del programa.

6. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del programa son grupos formales de productores agropecuarios y piscícolas (asociaciones civiles, patronatos, sociedades comerciales, cooperativas, etc.) así como organismos públicos descentralizados con vocación aplicable de todos los municipios del Estado de Jalisco, que necesiten apoyo para el desarrollo de sus capacidades en materia de los conceptos establecidos para el presente programa.

7. CARACTERÍSTICAS DEL BENEFICIO

- 7.1.1. Apoyos económicos del programa de Fortalecimiento para el Tratamiento de Aguas Residuales, en su componente "1.- Proyecto de fortalecimiento y rehabilitación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)", atiende los siguientes conceptos.

1. Proyecto para el "Fortalecimiento y rehabilitación a PTAR".		
Concepto General de Apoyo	Conceptos Específicos de Apoyo	Monto Máximo de Apoyo
Fortalecimiento a Plantas Tratadoras de Agua Residual.	Material para mantenimiento de PTAR tales como materiales consumibles y herramientas menores.	Apoyo de hasta el 100% por concepto aplicable.
	Equipamiento electromecánico faltante para funcionamiento de PTAR.	
Rehabilitación de PTAR	Mejora, ampliación, reparación o modificación en obra civil del tren de tratamiento.	

7.1.2. Apoyos económicos del Programa de Fortalecimiento para el Tratamiento de Aguas Residuales, en su componente "2.- Proyectos para la "mejora en la eficiencia de gasto energético"", atiende los siguientes conceptos.

2. Proyecto para la "Mejora en la eficiencia de gasto energético".		
Concepto General de Apoyo	Conceptos Específicos de Apoyo	Monto Máximo de Apoyo
Mejora en la eficiencia eléctrica PTAR.	Sistema de paneles solares autónomos para equipos electromecánicos.	Apoyo de hasta el 100% por concepto aplicable.
	Sistema de paneles interconectados para equipos electromecánicos.	

7.1.3. Apoyos económicos del Programa de Fortalecimiento para el Tratamiento de Aguas Residuales, en su componente "3.- Proyectos de diseño, compra e instalación de sistemas paquete de tratamiento de aguas residuales.", atiende los siguientes conceptos:

3. Pago por concepto de servicio de elaboración de estudios técnicos especializados.		
Estudios técnicos especializados para la implementación de las PTAR	Estudios técnicos especializados para la implementación de las PTAR.	
Implementación de sistemas de PTAR paquete.	Sistema paquete PTAR Filtro Anaerobio De Flujo Ascendente.	Apoyo de hasta el 100% por concepto aplicable.
	Sistema paquete PTAR Lodos Activados Aeración Extendida.	
	Sistema paquete PTAR biodiscos.	
	Filtro Anaerobio De Flujo Ascendente Con Humedal Artificial.	
	Sistemas primarios .	
	Humedal Artificial.	

Para la operación del programa, de ser necesario, podrá utilizarse hasta el 2% del presupuesto asignado para gastos de operación, supervisión y seguimiento; autorizados por el Comité Técnico, recurso que, de no ser uti apoyo a los proyectos previstos en estas reglas de operación.

7.2 Temporalidad.

Los beneficiarios del programa, serán apoyados por única ocasión, para el ejercicio fiscal 2019.

8. BENEFICIARIOS

8.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

Los beneficiarios solicitantes deberán sujetarse a los siguientes criterios de elegibilidad y requisitos.

- Copia de credencial para votar vigente.
- Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Copia de comprobante de Domicilio Vigente.
- Copia de cédula fiscal vigente (RFC).
- Documento que acredite cuenta bancaria a nombre del beneficiario o representante legal.
- Anteproyecto y proyecto ejecutivo en los casos aplicables formato libre que contenga las particularidades del proyecto, y debidamente explicado, con costos.
- Presentar 3 cotizaciones para los conceptos mediante los cuales implique compra de materiales por los conceptos aplicables.

- Visto bueno de la Secretaría de Gestión Integral del Agua de Jalisco.
- Llenado de cédula de registro de solicitud para el "Programa de Fortalecimiento para el Tratamiento de Aguas Residuales."
- En caso de personas morales presentar documento que acredite representatividad legal, al igual que los antes mencionados según sea el caso.

8.2 DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.

- 8.2.1 Ser informados y asesorados para la realización de los trámites para acceder programa, capacitación y desarrollo rural sustentable en el Estado de Jalisco.
- 8.2.2 Que le sea recibida la documentación que se presente en tiempo y forma para participar de los beneficios de "El Programa".
- 8.2.3 Recibir los apoyos de "El Programa" en los términos de las presentes Reglas de Operación.

8.3 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- 8.3.1 Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación.
- 8.3.2 Proporcionar a la instancia ejecutora responsable toda la información que le sea requerida para verificar que es verdadera y fidedigna.
- 8.3.3 Reportar oportunamente a la instancia ejecutora cualquier tipo de anomalía que detecte en la aplicación de "El Programa".
- 8.3.4 Tener la disposición de ser supervisados sin previo aviso.

8.4 OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA EJECUTORA

- 8.4.1 Publicar y ejecutar las presentes Reglas de Operación del Programa.
- 8.4.2 Recibir las solicitudes de apoyo de los posibles beneficiarios que cumplan con lo establecido en el apartado de criterios y requisitos de este documento.
- 8.4.3 Brindar asesoría para realizar la solicitud, en su caso aprobación, ejecución e integrar carpeta de comprobación correspondiente.
- 8.4.4 Publicar los proyectos beneficiados de este programa.
- 8.4.5 Revisar y verificar el cumplimiento de los planes de trabajo de cada proyecto solicitado, así como identificar posibles anomalías.
- 8.4.6 Realizar sugerencias de modificación para la optimización de los recursos a implementar.

8.5 DERECHOS DE LA INSTANCIA EJECUTORA

- 8.5.1** Cancelación del apoyo en caso de que se hayan proporcionado datos falsos en cualquiera de los documentos presentados.
- 8.5.2** Cancelación del apoyo cuando no cumpla con las obligaciones establecidas en el punto 8.3.
- 8.5.3** Cancelación del apoyo cuando se comprueba que ha hecho mal uso de los recursos otorgados por el programa.
- 8.5.4** Realizar las supervisiones en campo en cualquier momento para verificar el cumplimiento de los programas de actividades.
- 8.5.5** Solicitar información complementaria al beneficiario en cualquier momento del proceso.

9. PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

El programa quedará sujeto al siguiente proceso de operación e instrumentación:

Instalación e integración del Comité Técnico responsable de la ejecución del programa la cual estará integrada por:

- a) Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
- b) Director General de Proyectos Estratégicos
- c) Director de área de Cadenas Productivas y Sustentabilidad

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora podrán designar a un suplente. En caso de que el director integrante no pueda asistir, lo hará el suplente designado.

Los trámites se realizarán directamente en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio en Avenida Hidalgo N° 1435, 5° piso Col. Americana, en Guadalajara, Jalisco.

9.1 PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

- 9.1.1** Con el objeto de dar a conocer “El Programa”, “Programa para el Fortalecimiento de Aguas Residuales” La instancia ejecutora llevará a cabo la difusión de las presentes Reglas de Operación, previa publicación de las mismas en el Diario Oficial del Estado de Jalisco, haciendo del conocimiento de los municipios, productores, organizaciones no gubernamentales y grupos interesados que cumplan con los requisitos establecidos para acceder a los apoyos.
- 9.1.2** El Gobierno del Estado a través de la instancia ejecutora, tendrá hasta 10 días naturales a partir de la publicación de las presentes reglas de operación para publicar la convocatoria mediante el Órgano de difusión oficial, página de internet y los mecanismos que considere pertinentes para su difusión.

9.1.3 Será mediante la convocatoria que emita la instancia, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que los solicitantes deberán observar y llenar para acceder a los apoyos del programa de acuerdo a la suficiencia presupuestaria.

9.2 RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

9.2.1 Los interesados en acceder a los beneficios de “El programa” deberán presentarse personalmente a realizar la solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que sea emitida para tal efecto.

9.2.2 Solo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas físicamente y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos mencionados en las presentes reglas de operación.

9.2.3 La instancia ejecutora será la instancia encargada de llevar el control y recibir la documentación y los requisitos necesarios para la integración de los expedientes de cada uno de los aspirantes a los apoyos.

9.3 EVALUACIÓN DE SOLICITUDES.

9.3.1 la instancia ejecutora será la encargada de evaluar las solicitudes que presenten los posibles beneficiarios.

Para la evaluación de las solicitudes se tomará en consideración aquellas que cumplan con lo establecido con las presentes reglas de operación.

La instancia ejecutora tomará en consideración que cumplan en su totalidad todos los requisitos, en tiempo y forma según la convocatoria y reglas de operación, en los casos que no cumplan a cabalidad serán inmediatamente eliminadas de toda posibilidad de ser aprobadas.

9.4 PUBLICACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN DE MUNICIPIOS BENEFICIADOS.

9.4.1 La inclusión o negativa del ingreso a “El Programa” deberá ser notificada por la instancia ejecutora a los municipios solicitantes a través de los medios que estime convenientes, garantizándose que todos los solicitantes sean informados.

9.6 SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS APOYOS.

9.6.1 Se realizarán visitas en los sitios previamente definidos por el beneficiado con la finalidad de verificar la correcta aplicación del Programa.

10. INDICADORES DE DESEMPEÑO Y RESULTADOS

Los indicadores de propósito y componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa, se presentan en el Anexo 03 de estas Reglas de

Operación. La información correspondiente a estos indicadores será reportada por la Dirección General de Fomento Agropecuario.

11. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

De acuerdo a las Reglas de Operación y para cumplir con el objetivo principal de este programa, las evaluaciones se deberán efectuar conforme a lo siguiente:

1. Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, a través de la Dirección General de Planeación y Evaluación Participativa, en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco, de conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en colaboración con la instancia que funja como Unidad Interna de Evaluación, la dependencia o entidad ejecutora del Programa.

2. Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones internas que se requieran conforme a las necesidades del programa, así como la elaboración de un informe anual de resultados. La Dirección General de Proyectos Estratégicos de la Secretaría, será la unidad administrativa que deberá establecer y supervisar el proceso de la evaluación interna de dicho programa.

12. TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Estas Reglas de Operación deberán cumplir con lo establecido con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

A través de la página oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, se encuentra la Plataforma para el Padrón Único, <http://padronunico.jalisco.gob.mx/> donde se realiza la publicación de los beneficiarios del programa, esta publicación es actualizada anualmente.

En la documentación oficial del programa, deberá ser incluido la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Conforme lo establecido en la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, así como de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental, se pone a disposición de los particulares la información correspondiente a las obligaciones de transparencia concerniente al programa, en el sitio de internet de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural:

<http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/21>

Los datos personales que se recaben en la documentación del programa están protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el Título II, Capítulo II, Título III, Capítulo I, así como 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 fracciones XV, XVII y XX, 20, 21, 22 y 23, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, así como Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de protección de información confidencial, por lo que la información confidencial que se recabe será utilizada únicamente para las solicitudes, convenios, comprobaciones y seguimiento del Programa y estará bajo resguardo y protección de la Dirección General de Proyectos Estratégicos.

12.3 QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa son atendidas, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección Jurídica de la SADER será la encargada de atender y desplegar acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, inconformidades, peticiones o sugerencias que presenten los municipios o ciudadanos en general, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN JURÍDICA:
01 (33) 30300600, extensión 56621 y 56415

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

36

CONTRALORÍA DEL ESTADO:

01-800 HONESTO (4663786), 01(33) 36681633, extensiones: 50729, 50704, 50709, y 50712.

contraloria@jalisco.gob.mx, quejasydenunciasce@jalisco.gob.mx

INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural será la única instancia facultada para la interpretación de las presentes reglas de operación.

Para conocer los servicios que ofrece este programa, así como los demás que están a cargo de la SADER, se puede acceder a la página electrónica <http://sader.jalisco.gob.mx/> sección Trámites y Servicios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y en el portal de internet de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

SEGUNDO.- Mediante la publicación de las presentes reglas de operación se CONVOCA a la población objetivo que reúna los requisitos de estas Reglas de Operación a participar en el programa en mención, conforme a sus lineamientos y que deseen ser beneficiarios del mismo.

TERCERO.- El Programa de “Fortalecimiento para el Tratamiento de Aguas Residuales” en el Estado de Jalisco, estará en operación a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta el 30 de noviembre de 2019.

ATENTAMENTE



LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
(RÚBRICA)

ANEXOS.



Para acceder a los apoyos de este programa será imprescindible presentar todos y cada uno de los anexos que a continuación se describen.

- 8.2.1 (Anexo-01) Cédula de registro de solicitud para el programa de Fortalecimiento para el Tratamiento de Aguas Residuales.
- 8.2.2 (Anexo-02) Informe de resultados.
- 8.2.3 (Anexo-03) Matriz de Indicadores para Resultados

Anexo-01
Cédula de registro de solicitud para el programa de Fortalecimiento para el Tratamiento de Aguas Residuales.

Folio:		Partida Presupuestaria:	
 Agricultura y Desarrollo Rural			
Cedula de Registro Programa para Fortalecimiento de Plantas Tratadoras de Agua Residual.			
			
Datos del Técnico Responsable Si Aplica al Programa			
Nombre de Institución o Dependencia que llena el formato:			
Nombre del técnico responsable:			
Primer apellido del técnico responsable:			
Segundo apellido del técnico responsable:			
Datos de contacto del técnico responsable:			
Datos del Beneficiario			
Nombre del beneficiario:			
Apellido paterno del beneficiario:			
Apellido materno del beneficiario:			
Teléfono y/o Celular:			
Correo electrónico:			
CURP:			
RFC:			
Número de cuenta bancaria del Beneficiario:			
Datos de Ubicación del Beneficiario			
Calle y número:			
Colonia:			
Localidad:		Tipo de localidad:	Urbana: Rural:
Municipio:			
Estado:			
Datos del Convenio si Aplica al Apoyo			
Número de Convenio:			
Documentos a Presentar			
Copia de credencial para votar			
Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP)			
Copia de comprobante de domicilio vigente			
Copia de cédula fiscal vigente (RFC)			
Documento que acredite cuenta bancaria a nombre del beneficiario o representante.			
Anteproyecto y Proyecto ejecutivo según sea el caso, formato libre que contenga las particularidades del proyecto, y debidamente explicado, con costos.			
Presentar 3 cotizaciones para los conceptos mediante los cuales compruebe la compra de materiales por los conceptos aplicables.			
Llenado de cédula de registro de solicitud para el programa para Fortalecimiento de Plantas Tratadoras de Agua Residual.			
Título de propiedad o documento equivalente.			
Convenio específico de colaboración con alcances y metas previamente establecidas.			
Informe justificativo de motivos.			
Estudio de factibilidad de la CEA.			
En caso de personas morales presentar documento que acredite representatividad legal, al igual que los antes mencionados según sea el caso.			
Anexos (representatividad legal para personas morales, Fotos, etc.)			
Firma del Solicitante		Firma del representante de la instancia ejecutora (SADER)	

Anexo-02
Informe de resultados

 Agricultura y Desarrollo Rural	Guía para Formato de Actividades y Seguimiento	 Jalisco
Folio:		
Nombre del proyecto:		
Objetivo del proyecto:	Objetivos específicos:	
	1. 2. 3.	
Ubicación del proyecto: (Municipio, Localidad, Ejido y Coordenadas)		
Polígono o mapa del sitio:		
Principales Actividades a Desarrollar:		
1.		
2.		
3.		
Descripción de Actividades Desarrolladas:		
Cumplimiento de actividades:		
		%
		%
		%
		%
		%
		%
Fotografías de cada actividad realizada: (anexar fotos con breve descripción de lo que se realiza, mencionando y enumerando la actividad)		
Anexos: (Listas de asistencia, Minutas, Etc. Estas se harán llegar de manera electrónica)		

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

40

Anexo-03 Matriz de Indicadores para Resultados

RESUMEN NARRATIVO		INDICADORES					LÍNEA BASE	METAS (Valor)	METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS	
		INDICADOR	FÓRMULA	TIPO DE INDICADOR	DIMENSIÓN	FRECUENCIA DE LA MEDICIÓN						
FIN	Contribuir al saneamiento de aguas superficiales para el uso en actividades de producción primaria, mediante el fortalecimiento y rehabilitación de plantas de tratamiento y la mejora de la eficiencia energética.	Litros por segundo de agua saneada en la Cuenca del Río Santiago	Sumatoria total de agua residual tratada de la Cuenca del Río Santiago	Estratégico	Eficacia	Anual	9,432	9,600	100%	Comisión Estatal del Agua, Gobierno de Jalisco		
PROPÓSITO O Objetivo del Programa	Los habitantes del Estado de Jalisco se benefician con la implementación de proyectos estratégicos para el fortalecimiento de plantas de tratamiento y de eficiencia energética.	Porcentaje de habitantes beneficiados con los proyectos para el fortalecimiento de plantas de tratamiento y de eficiencia energética.	(Número de habitantes beneficiados / Total de habitantes del Estado) * 100	Estratégico	Eficacia	Anual	100,000	200,000	1.4%	Informe de resultados. Dirección General de Proyectos Estratégicos		
COMPONENTES	Componente 1	Proyectos para el fortalecimiento de plantas de tratamiento y eficiencia energética apoyados	Porcentaje de proyectos apoyados	(Número de Proyectos de apoyados / Número de proyectos programados) * 100	Gestión	Eficacia	Trimestral	0	2	100%	Informe de resultados. Dirección General de Proyectos Estratégicos	
ACTIVIDADES	COMPONENTE 1:											
	Actividad 1.1	Recepción de solicitudes de apoyo	Porcentaje de atención de solicitudes	(Número de solicitudes revisadas / Número de solicitudes recibidas) * 100	Gestión	Eficacia	Trimestral	0	4	100%	Informe de resultados. Dirección General de Proyectos Estratégicos	
	Actividad 1.2	Dictaminación de solicitudes de apoyo	Porcentaje de solicitudes dictaminadas	(Número de solicitudes dictaminadas / Número de solicitudes recibidas) * 100	Gestión	Eficacia	Trimestral	0	4	100%	Informe de resultados. Dirección General de Proyectos Estratégicos	

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL Y SERVICIOS A PRODUCTORES EN EL ESTADO DE JALISCO EN EL EJERCICIO FISCAL 2019

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I

FUNDAMENTACIÓN

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XX, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 2, 4 fracciones I, II y IV, artículo 5 numeral 1, fracciones I, II, IV, V y VI, 7 fracción III, 14, 15 fracciones I, II y III 16 fracciones I, III, VI, 17, artículo 18 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el Decreto número 27225/LXII/18 en el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el año 2019, artículo 4 en el que se considera de la ampliación automática de las partidas que pueden ser ejercidas sin tener saldo disponible, cuando dicha ampliación cuente con una justificación programática y la previsión de ingresos adicionales a los aprobados; así como los artículos 21 y 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la Federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.
- III. Por lo que de conformidad con el artículo 16 fracción VI y artículo 22, fracción I, II, III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el programa de desarrollo rural del Estado, así como promover, coordinar e impulsar el desarrollo rural integral del Estado y determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios rurales; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo rural, así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo rural y agropecuario.
- IV. Las políticas de desarrollo rural sustentable del Estado de Jalisco están encausadas atendiendo al principio de corresponsabilidad de la comunidad y gobierno, por lo que deberá estimularse la participación ciudadana en los actos que signifiquen bienestar para su propia comunidad.

- V. Bajo estas premisas es que se establece que toda persona que realice actividad agropecuaria tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo rural, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo con actividad agropecuaria, económica, sociedad rural, agroempresa, cadena productiva, comisión intersecretarial, comunidad rural, consejos distritales, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.
- VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco dispone que el Programa Sectorial para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado, contemplará el fomento de acciones específicas que incidan, coadyuven y determinen el mejoramiento de las condiciones productivas, económicas, sociales, ambientales y culturales del medio rural.
- VII. Que el principio fundamental de la Refundación del Campo de Jalisco es generar una política agroalimentaria de desarrollo productivo y agroempresarial aplicada al objetivo de regresar la riqueza al campo y elevar la calidad de vida y bienestar de su gente.
- VIII. Con la intervención las seis (6) líneas transversales; Infraestructura Rural, Desarrollo de Capacidades Productivas, Competitividad Agroalimentaria, Sanidad e Inocuidad, Sustentabilidad y Saneamiento de Cuerpos de Agua y Fomento a la Producción Agropecuaria y Pesquera. Se logrará cumplir con los retos destinados a los proyectos estratégicos sexenales que son la de Incrementar las capacidades, el ingreso promedio, así como la calidad de Vida de los habitantes de las Comunidades, Incrementar la Infraestructura de Activos Públicos Agroalimentarios, la productividad de las actividades rurales e Incrementar las Sanidades e Inocuidad para los Productos Agroalimentarios de Jalisco, con el fin de construir una sociedad más integrada, con sentido de pertenencia y mayor confianza en el progreso social.
- IX. Es por tal motivo que se creó el **PROGRAMA APOYO INTEGRAL A PRODUCTORES**, con el objeto de contribuir a mejorar la rentabilidad de los productores de Jalisco, mediante la adquisición de infraestructura y equipo para las unidades de producción.
- X. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo único del decreto número 27225/LXII/18, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día Sábado 22 de Diciembre del 2018, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2019, en donde cita, el Artículo Décimo Octavo las dependencias o entidades del poder ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios, las reglas de operación de los programas, que brinden subsidios o apoyos públicos a más tardar el 31 de marzo de 2019; y en el ámbito de sus atribuciones para efectos administrativos del presupuesto, corresponde a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, quien asigna mediante la partida 4314 de apoyo a la Agricultura mediante el programa presupuestario 290. Programa de Apoyo Integral a Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Dirección General de Competitividad Agroalimentaria.

CAPÍTULO II

ASPECTOS GENERALES

2. INTRODUCCIÓN (ANTECEDENTES, DIAGNÓSTICO Y LÓGICA DE INTERVENCIÓN).

Jalisco es un estado importante en la producción agrícola y pecuaria a nivel nacional, que sin embargo, carece de una cultura de aseguramiento de la Producción por parte de los productores, lo que implica pérdidas económicas debido a la ocurrencia de fenómenos climatológicos adversos, principalmente sequía, huracanes, inundaciones, vientos, granizo, heladas y caída de ceniza volcánica, entre otras. La ocurrencia de dichos fenómenos se repite año con año, afectando a prácticamente todo el Estado en sus diferentes modalidades, por

lo que la vigencia del Programa es anual a fin de cubrir las diversas eventualidades, apoyando a los productores con la contratación de seguros catastróficos por parte del Gobierno del Estado, tanto agrícolas como pecuarios

Por otro lado, todas las actividades económicas que tienen que ver con el sector agropecuario se realizan de manera individual y en muchos aspectos se dificulta y se encarece la actividad que desarrollan, porque todo se adquiere en pequeñas cantidades, en cambio si los productores se organizan, se pueden abaratar los insumos y servicios que requieren, ya que al adquirirse en grandes cantidades se obtienen más baratos y se gasta menos en hacerlos llegar donde se necesitan.

En las zonas altamente productoras de granos (maíz, trigo) son pocas las organizaciones constituidas exclusivamente por productores y que de manera organizada obtengan financiamiento para la adquisición de insumos, la construcción de infraestructura, la adquisición de maquinaria, equipo y servicios, que haga más rentable la actividad económica que desempeñan.

Por otra parte, muchos de los programas federales y estatales están dando prioridad para el otorgamiento de los apoyos a los productores que están organizados en figuras asociativas legalmente constituidas. Por lo que resulta prioritario brindarles a los productores la orientación y la asesoría técnica que les permita seleccionar la figura asociativa que mejor se adapte a sus actividades económicas y a sus objetivos. Así mismo, proporcionarles la capacitación para que puedan operar adecuadamente su organización, beneficiando a todos sus socios y cumpliendo con sus obligaciones fiscales.

De acuerdo al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUN) en 2015, Jalisco reduce el 20.4 por ciento la brecha entre los derechos de hombres y mujeres. Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011 (ENDIREH) y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de Jalisco, en la economía la brecha de género no es la excepción. En Jalisco, el 39 por ciento de las mujeres forman parte de la población económicamente activa. Sólo el 9 por ciento realizan actividades agropecuarias. No obstante, por costumbre, el trabajo en la producción rural involucra tanto a mujeres, hombres y niños, considerando que es un trabajo familiar donde se considera de suma importancia la participación de todos los miembros de la familia, donde crean un valor participativo a todos por igual.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Comité: Es el órgano encargado de supervisar y vigilar la correcta aplicación y transparencia de los recursos; el cual estará integrado por el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Director General de Competitividad Agroalimentaria, Director de Administración de Riesgos y Director General de Proyectos Estratégicos.

Instancia Ejecutora.- Para la interpretación de estas reglas de operación se entenderá como instancia ejecutora a la Dirección General de Competitividad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Administración de Riesgos, quien operará el programa.

Dictamen Técnico y Económico.- Dictamen emitido por la Dirección General de Competitividad Agroalimentaria, con el visto bueno del COMITÉ.

Beneficiario(a).- Persona física o Moral dedicado a la actividad Agropecuaria que recibe el apoyo económico, aquellas personas con las que se concrete la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa o comportamiento en la población.

Apoyos: Recursos fiscales del Componente de Apoyo a favor de los Productores que se señalan en estas Reglas, para que se destinen a los fines que en las mismas se indican.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

44

Ciclo(s): Ciclo agrícola otoño-invierno, ciclo agrícola primavera-verano, operaciones de daños a bienes conexos del ejercicio fiscal.

Componente de Apoyo: Recursos fiscales para el apoyo a Productores.

Contingencias Climatológicas: Fenómenos climáticos extremos de: sequía, exceso de lluvia, vientos, granizo y helada que tengan como consecuencia la pérdida total del cultivo ó que la biomasa de los agostaderos disminuya a un nivel que haga necesario el suministro extraordinario de alimento al ganado.

LPCGPEJ: Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

PEJ: Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019.

Productor Agropecuario: Persona física que cuenta con hasta 35 unidades animal y 20 hectáreas o menos de cultivo anual o 10 hectáreas o menos de cultivo perenne.

Recursos autorizados: Recursos fiscales aprobados en el PEJ y/o autorizados por la SADER.

SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Seguro Agropecuario: Seguro Agrícola y Seguro Pecuario.

CONTRALORIA: Contraloría del Estado de Jalisco.

Población Potencial: Productores Agropecuarios, sin distinción de género ni discriminación alguna, que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas, con predios ubicados en cualquier Municipio del Estado de Jalisco.

Población Atendida: Productores Agropecuarios que recibieron pagos de indemnización de siniestros originados por fenómenos climáticos, atendidos por el Programa, en virtud de haber cumplido con los requisitos de elegibilidad establecidos en estas Reglas.

CAPITULO III

DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA

Artículo 1.- La descripción básica del programa

3. NOMBRE DEL PROGRAMA:

Programa Estatal de Apoyo Integral y Servicios a Productores

4. ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2013-2033:

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 establece en su Objetivo OD09 incrementar de forma sostenible la productividad y rentabilidad de las actividades del sector primario para fortalecer a Jalisco como el líder agroalimentario del país. Asimismo, la estrategia OD09E2 indica que se deberá aumentar la comercialización de los productos del sector primario dentro y fuera del país, así como promover una mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos. En ese sentido las líneas de acción se refieren a diseñar y establecer un mecanismo integral de aseguramiento frente a los riesgos climáticos y de mercado, que comprenda los diferentes eslabones de la cadena de valor, desde la producción hasta la comercialización, fomentando la inclusión financiera y la gestión eficiente de riesgos, así como priorizar y fortalecer la sanidad e inocuidad agroalimentaria para proteger la salud de la población, así como la calidad de los productos para elevar la competitividad del sector.

5. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE:
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

6. DIRECCIÓN GENERAL O INTERNA RESPONSABLE:
Dirección General de Competitividad Agroalimentaria.

7. TIPO DE PROGRAMA:
De Apoyo Económico.

8. PRESUPUESTO A EJERCER:

\$20,943,444.13 (Veinte Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100).

9. CLAVE PRESUPUESTAL AFECTADA

La clave presupuestal afectada conforme al decreto del presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, las erogaciones que el ejecutivo lleve a cabo con motivo del Programa de Apoyo a la Agricultura, se realizará con cargo a las claves presupuestales 4314 en Apoyo a la Agricultura dentro del programa presupuestario 290. Programa de Apoyo a la Agricultura, seguro por siniestros en actividades agropecuarias conforme al decreto número 27225/LXII/18, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos 2019 del Estado de Jalisco. La Secretaría en Coordinación con la SHP emitirá los lineamientos para establecer la solicitud de los recursos, para su ejercicio y posterior comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública.

Los Recursos autorizados se aplicarán a través de Contratos de Aseguramiento, Contratos de Prestación de Servicios y/o Convenios de Colaboración, los cuales serán firmados por los beneficiarios y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) del Gobierno del estado de Jalisco.

CAPITULO IV
OBJETIVOS DE LAS REGLAS

Los objetivos de las reglas de operación y del programa son:

Las presentes Reglas de Operación tienen como **objetivo principal** establecer las bases, procesos, reglamentación, organización y funcionamiento de la aplicación de los recursos destinados al **"Programa Estatal de Apoyo Integral y Servicios a Productores"** 2019.

10. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA

Contribuir al desarrollo integral de los productores agropecuarios a través del otorgamiento de apoyos específicos para mejorar la capacidad productiva, económica y organizativa.

11. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA

Apoyar a los Productores Agropecuarios para un mejor desarrollo productivo atendiendo los diferentes factores que intervienen en el crecimiento de las unidades productivas.

CAPÍTULO V
COBERTURA GEOGRÁFICA

Artículo 3.- La cobertura geográfica y la población objetivo son:

12. COBERTURA GEOGRÁFICA

La cobertura del **"Programa Estatal de Apoyo Integral y Servicios a Productores"** 2019, será en todo el Estado de Jalisco.

13. POBLACIÓN OBJETIVO

Productores Agropecuarios, sin distinción de género ni discriminación alguna, que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas, con predios ubicados en cualquier Municipio del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO VI

CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS

Artículo 4.- Las características de los beneficios por tipo de modalidad, monto de apoyo y temporalidad son:

14. TIPOS O MODALIDADES DE APOYO

- I. Seguro Agrícola y Pecuario.
- II. Apoyos en servicios a la comercialización.

15. Conceptos de Apoyo y Montos Máximos.

Los apoyos serán destinados a productores, organizados o en lo individual, agrícolas y pecuarios; lo cual será en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

- I. **Seguro Agrícola y Pecuario**, el apoyo económico podrá ser hasta de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 m.n.) por Productor.
- II. **Apoyos a la comercialización**, el apoyo económico podrá ser hasta de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 m.n.) por Productor.

16. TEMPORALIDAD

Este Programa tiene carácter estatal, una temporalidad de un año conforme el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 y está sujeto a la disponibilidad de Recursos autorizados de forma anual, así como a los ordenamientos presupuestarios aplicables.

El solicitante podrá ser partícipe del programa actual siempre y cuando cumpla con los requisitos plasmados en las Reglas de Operación. Es gratuito y sin costo alguno para los productores.

CAPITULO VII
BENEFICIARIOS

17. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 5.- Los criterios de elegibilidad son:

Son elegibles como beneficiarios del programa productores agropecuarios del estado de jalisco que se vean afectados por siniestros climatológicos y no cuenten con una cobertura de seguro agropecuario, así como los que estén integrados a un esquema de comercialización formal o se pretendan integrar.

CAPÍTULO VIII
DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 6.- Son derechos de los beneficiarios:

- a) Recibir los apoyos del programa, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos de recursos y disponibilidad presupuestal correspondiente.
- b) Recibir asesoría por parte de la Dirección General de Competitividad Agroalimentaria, respecto al programa y a los procedimientos de selección.
- c) En caso de existir alguna inconformidad y/o aclaración, podrá manifestarla en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Dirección General de Competitividad Agroalimentaria en los términos de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.
- e) Solicitar por escrito a la Dirección General de Competitividad Agroalimentaria, cualquier cambio que implique modificaciones al trámite de indemnización, recibiendo respuesta por escrito por parte de la Dependencia.

Artículo 7.- Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz y oportuna a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y a cualquiera de las dependencias gubernamentales que así lo soliciten.
- b) Cumplir con los requisitos en tiempo y forma con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- c) Aceptar y facilitar verificaciones, auditorías, inspecciones, supervisiones y solicitudes de información por parte de cualquier instancia de fiscalización que así lo requiera o en su caso de la Dirección General de Competitividad Agroalimentaria, con el fin de verificar la correcta entrega de los recursos otorgados.
- d) Toda la información que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo, bajo protesta de decir verdad.
- e) Las establecidas específicamente en el programa de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 8.- Son derechos y obligaciones del COMITÉ:

- a) Vigilar el debido cumplimiento de la normatividad aplicable a los fines del Programa.
- b) Emitir la dictaminación y autorización de las solicitudes conforme al proceso de selección de beneficiarios y parámetros de decisión aplicables al programa.
- c) Evaluar la ejecución de los contratos y/o convenios autorizados.
- d) Informar la relación de solicitudes que no hubieran ejercido los apoyos en el plazo establecido por las Reglas de Operación.
- e) Reasignar los recursos de apoyos no ejercidos (endosos de aumento o disminución).

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

48

- f) Proporcionar la capacitación y asesoría a los integrantes de los grupos de trabajo, al personal de administración de riesgos, fondos de aseguramiento y aseguradoras así como a productores permitiendo con ello hacer eficiente la operación del programa.
- g) Dar seguimiento permanente a las acciones relativas del programa e integrar la información referente a la ejecución de cada una de las actividades realizadas al amparo de las Reglas de Operación y normatividad aplicable.
- h) Además de cumplir con todos los requerimientos que se indique, para el cumplimiento del objeto y fines del mismo.
- i) Los miembros del COMITÉ, tendrán la responsabilidad inherente a su mandato derivada de las obligaciones marcadas en las presentes Reglas de Operación y será sujeto de responsabilidad Administrativa por lo que deberá de abstenerse de cualquier acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido del desempeño de su cargo o comisión encomendada, debiendo salvaguardar los principios que rigen la Administración Pública Estatal, y en todo momento cumplir en estricto sentido las disposiciones previstas en las Leyes, Reglamentos y demás normas aplicables al manejo de los recursos públicos.
- j) Por las irregularidades que le fueran imputadas, serán sujetos a la Ley en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en el ámbito de su competencia.
- k) Autorizar modificaciones a los lineamientos establecidos en estas reglas de operación con base a la demanda y requerimientos del Programa.

TITULO II

PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

Artículo 9.- La convocatoria será difundida por medio de publicación electrónica a través de la página de internet de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural: <http://sader.jalisco.gob.mx/>.

CAPITULO I

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE APOYOS

Artículo 10.- Las solicitudes de apoyo del programa deben entregarse por los productores ante la Dirección General de Competitividad Agroalimentaria y difundida por medio de la publicación electrónica a través de la página de internet de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural: <http://sader.jalisco.gob.mx/>.

La simple presentación de la solicitud ante la Dirección General de Competitividad Agroalimentaria para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Para el trámite de apoyo del programa a que se refieren las presentes Reglas de Operación se seguirá el procedimiento siguiente:

I. La ventanilla Autorizada

- a) La ventanilla autorizada para la recepción de solicitudes, estará ubicada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), en las oficinas de la Dirección de Administración de Riesgos, con domicilio en Avenida Hidalgo No. 1435 piso 1, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.

II. La Instancia Ejecutora

- a) Coordinar la dirección del programa.
- b) Emitir la convocatoria de apoyo y realizar su difusión.
- c) Recibir y Analizar la documentación como soporte de las solicitudes.
- d) Realizar la dictaminación de las solicitudes recibidas.
- e) Confirmar el seguimiento a los apoyos autorizados.
- f) Determinar la distribución y reasignación presupuestal de los apoyos de acuerdo a las metas y conforme a la disponibilidad presupuestal para cada ejercicio fiscal.
- g) Realizar la interpretación para efectos administrativos y resolver lo no previsto en estas reglas, la cual contará con el apoyo de la Dirección Jurídica de esta Secretaría cuando así se requiera.
- h) Verificará el cumplimiento de los requisitos aplicables al programa.
- i) Entregará notificación de aprobación del apoyo a las Aseguradoras.
- j) Se realizará la verificación para corroborar la correcta aplicación de los recursos.
- k) Elaborará el acta Entrega Recepción

III. Instancia de interpretación

- La SADER por conducto de la Dirección General de Competitividad Agroalimentaria será la autoridad competente para interpretar y resolver cualquier cuestión o controversia relacionada con estas Reglas.

IV. Instancia Supervisora

- La Contraloría del Estado, tendrá todas las facultades que en materia de inspección y vigilancia le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- Para el supuesto de que la Contraloría del Estado observe o detecte alguna irregularidad en el cumplimiento de estas Reglas, lo hará del conocimiento de la SADER.
- SADER, deberá proporcionar todo el apoyo e informes que le solicite la Contraloría del Estado en el desempeño de sus funciones de supervisión.
- En términos de lo establecido en las disposiciones aplicables, para el desempeño de las actividades de supervisión, se asignarán a la Contraloría del Estado los recursos necesarios para su ejercicio.

V. Liberación de recursos económicos

La entrega de los apoyos autorizados será directo al beneficiario(a) y se podrá realizar de la siguiente manera:

Efectivo:

- Por medio de transferencia electrónica
- A través de un cheque nominativo.

En especie:

- Insumo agropecuario
- Documento de intercambio por Insumo agropecuario

Artículo 11.- Disposiciones generales

a) Se canalizará al Productor Agropecuario a través de quien corresponda, un monto que apoye en términos de estas Reglas por parte del gobierno estatal como apoyo a la actividad agropecuaria.

b) Se podrá, con la autorización del COMITÉ, emitir el pago directamente al productor, previa presentación de la evidencia de ser beneficiario del programa.

g) Los productores agrícolas que estén bajo el esquema de agricultura por contrato, deberán presentar copia del contrato de comercialización, para ser elegibles al apoyo respectivo.

Artículo 12.- Inscripción al Programa de Apoyo Integral y Servicios a Productores

Los productores agropecuarios elegibles del programa, conforme a las presentes reglas de operación, previa solicitud por escrito, podrán inscribirse al programa, presentando la misma en las oficinas de la SADER.

La SADER inscribirá a los Productores Agropecuarios que cumplan los requisitos establecidos en estas Reglas.

Artículo 13.- Características, montos, tipos, límites de importes máximos unitarios y aplicación de Apoyo

Los Productores Agropecuarios se sujetarán a los montos, tipos, límites de importes máximos unitarios, aplicación de apoyo, que aplicarán conforme a los criterios de población objetivo y elegibilidad señalados en los apartados respectivos de estas Reglas.

Artículo 14.- Operación

Proceso del Programa de Apoyo

El otorgamiento del apoyo, se sujetará a lo siguiente:

Los Productores Agropecuarios que satisfagan los requisitos de elegibilidad, tendrán derecho al apoyo en los términos, condiciones, montos o importes máximos previstos en estas Reglas.

Por parte de la Dirección de Administración de Riesgos de SADER

- a) Determinar la base de inscripción de Productores.
- b) Recibir las solicitudes por parte de los solicitantes del apoyo elegibles.
- c) Entregar notificación de aprobación del pago del apoyo a los productores.
- d) Recibir y Analizar la documentación como soporte de las solicitudes de pago de Apoyo.
- e) Realizar la validación de las solicitudes recibidas.
- f) Efectuar el pago del apoyo por Productor.

Artículo 15. Ejecución

Para la operación del programa, de ser necesario, podrá utilizarse hasta el 2% del presupuesto asignado para gastos de operación, supervisión y seguimiento; debidamente autorizados por el Comité, recurso que, de no ser utilizado deberá ejercerse en apoyo a los proyectos programados en estas reglas de operación.

SADER realizará las provisiones necesarias con cargo al presupuesto autorizado al Programa para cubrir los gastos relacionados con el mismo.

La unidad responsable de la ejecución del Programa de Apoyo al interior de SADER es la Dirección General de Competitividad Agroalimentaria.

Artículo 16.- Grupo de trabajo

Con el propósito de dar seguimiento al Programa de Apoyo Integral y Servicio a productores, así como procurar la constante mejora del mismo, la SADER estatal, por conducto de la Dirección General de Competitividad Agroalimentaria, convocará a reuniones de trabajo con el Comité del Programa, en el transcurso del ejercicio fiscal.

CAPÍTULO II

DE LA CANCELACIÓN, DESISTIMIENTOS, INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES Y DEL REINTEGRO DEL RECURSO

Artículo 17.- En el caso de contar con Apoyos no ejercidos conforme al presupuesto autorizado, los recursos remanentes serán reasignados a cubrir eventos de siniestralidad no contemplados.

CAPÍTULO III

DE LOS RESPONSABLES DEL PROGRAMA

Y ATRIBUCIONES LEGALES

Artículo 18.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Instancia Ejecutora, realizará la programación, operación y seguimiento del Programa, definiéndose las facultades de los actores, como se detalla a continuación:

Artículo 19.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural realizará, por conducto de su Titular:

- a) Celebrar conjuntamente contratos y/o convenios celebrados con los Productores elegibles del Programa.
- b) Solicitar el procedimiento jurídico correspondiente, en caso de incumplimiento por parte de los Productores.

TITULO III

MECÁNICA DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 24.- La difusión y promoción del programa se realizará mediante estrados ubicados en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como a través de la página de internet de la Dependencia.

Artículo 25.- La Ejecución de este programa se realizará a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

Artículo 26.- Se tendrá como terminado con Acta el cierre de dicho Programa treinta días naturales después del cierre del ejercicio, presentada por el COMITÉ, la cual deberá especificar los beneficiarios, la cantidad de

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

52

convenios celebrados y montos de apoyo otorgados. Presentado a la Dirección General de Administración, el expediente que contenga el soporte de la operación de dicho programa.

CAPÍTULO II INSTANCIA NORMATIVA

Artículo 27.- La Instancia Ejecutora, tendrá como objeto implementar y ejecutar las presentes reglas de operación; así como para la determinación de los casos no previstos en lo ya establecido.

TÍTULO IV MECANISMOS DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO I MATRIZ DE INDICADORES DE DESEMPEÑO Y DE RESULTADOS

Artículo 28.- El presente cuadro muestra la Matriz de Indicadores que resume los objetivos a lograr de manera eficiente destinados al "**Programa Estatal de apoyo integral y servicios a productores**" 2019.

Nivel	Resumen	Indicador	Fórmula	Medios	Supuestos
Fin	Contribuir al desarrollo integral de los productores agropecuarios a través del otorgamiento de apoyos específicos para mejorar la capacidad productiva, económica y organizativa.	Número de Productores beneficiados.	$(\text{Número total de productores beneficiados}) / (\text{Número de Productores solicitantes}) * 100$	Entrega del informe final con documentación (expedientes) como evidencia en la ejecución del programa.	Existe recurso disponible para la operación del programa. Existe interés de los productores elegibles del estado de jalisco para incorporarse al programa.
Propósito	Apoyar a Productores Agropecuarios para un mejor desarrollo productivo atendiendo los diferentes factores que intervienen en el crecimiento de las unidades productivas.	Número de Productores beneficiados.	$(\text{Número total de productores beneficiados}) / (\text{Número de Productores solicitantes}) * 100$	Expedientes debidamente integrados	Existen condiciones económicas favorables para el apoyo a productores beneficiando la unidad económica en producción. Existe recurso disponible para operar el programa. Existe interés por parte del productor en participar en el programa. Existe demanda del sector agropecuario para proteger sus unidades de producción de los desastres naturales.
Componente	01-Productores Beneficiados	Número de Productores beneficiados.	$(\text{Número total de productores beneficiados}) / (\text{Número de Productores solicitantes}) * 100$	Informe de montos y productores beneficiados	Existe interés del Estado para apoyar integralmente a los productores y existe presupuesto disponible.
Actividad 01	01 Difusión de los términos y condiciones del Programa por medio de las Reglas de Operación.	Porcentaje de convocatorias publicadas	$(\text{Número total de difusiones (Realizado)}) / (\text{Número total de difusiones (Programado)}) * 100$	Convocatoria publicada.	Interés de los productores(as) en participar. Los productores(as) cumplen con los requisitos del Programa. Existe recurso disponible para operar el programa.

CAPÍTULO II
EVALUACIÓN

Artículo 29.- De acuerdo a las Reglas de Operación y para cumplir con el objetivo principal de este programa, las evaluaciones se deberán efectuar conforme a lo siguiente:

1. Las actividades de evaluación serán coordinadas por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, a través de la dirección General de Planeación y Evaluación Participativa en su carácter de Unidad de Evaluación del Gobierno de Jalisco. De conformidad con el artículo 89, fracción II del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, en colaboración con la instancia que funja como Unidad Interna de Evaluación en la dependencia o entidad ejecutora del Programa.
2. Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones internas que se requieran conforme a las necesidades del programa, así como la elaboración de un informe anual de resultados. La Dirección General de Proyectos Estratégicos de la Secretaría, será la unidad administrativa que deberá establecer, supervisar el proceso de la evaluación interna del programa en coordinación con la Dirección General de Competitividad Agroalimentaria.

CAPÍTULO III
TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Estas Reglas de Operación deberán cumplir con lo establecido con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

A través de la página oficial del Gobierno del Estado de Jalisco, se encuentra la Plataforma para el Padrón Único, <http://padronunico.jalisco.gob.mx/> donde se realiza la publicación de los beneficiarios del programa, esta publicación es actualizada anualmente.

En la documentación oficial del programa, deberá ser incluido la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Conforme lo establecido en la LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, así como de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental, se pone a disposición de los particulares la información correspondiente a las obligaciones de transparencia concerniente al programa, en el sitio de internet de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural:
<http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/21>

Los datos personales que se recaben en la documentación del programa están protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el Título II, Capítulo II, Título III, Capítulo I, así como 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 25 fracciones XV, XVII y XX, 20, 21, 22 y 23, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, así como Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de protección de información confidencial, por lo que la información confidencial que se recabe será utilizada

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

54

únicamente para las solicitudes, convenios, comprobaciones y seguimiento del Programa y está bajo resguardo y protección de la Dirección General de Competitividad Agroalimentaria.

CAPITULO IV QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del Programa son atendidas, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección Jurídica de la SADER será la encargada de atender y desplegar acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, inconformidades, peticiones o sugerencias que presenten los municipios o ciudadanos en general, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
TEL. 01 (33) 30300600, ext. 56621 y 56415

CONTRALORÍA DEL ESTADO
01-800 HONESTO (4663786), 01 (33) 36681633, ext. 50729, 50704, 50709 y 50712
contraloria@jalisco.gob.mx, quejasydenunciasce@jalisco.gob.mx

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$25.00 |
| 2. Número atrasado | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$7.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$335.00 |

Suscripción

- | | |
|---|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
| El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales | |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019
NÚMERO 24. SECCIÓN XV
TOMO CCCXCIV

REGLAS de Operación del Programa de Dignificación y Competitividad en Mercados Municipales para el ejercicio fiscal 2019.

Pág. 3

REGLAS de Operación del Programa “Fortalecimiento para el Tratamiento de Aguas Residuales” en el Estado de Jalisco, ejercicio 2019.

Pág. 22

REGLAS de Operación del Programa de Apoyo Integral y Servicios a Productores en el Estado de Jalisco en el ejercicio fiscal 2019.

Pág. 41



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO